

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.**

**LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 02 DE AGOSTO DE 2022**

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
-----	------------	---------	------------------	-----------

**SECCIÓN DE AMPARO**

1.	<b>RAA-0139/2020-III JAL-0007/2019-III A.D.A. 254/2022 Q-119/2022</b>	<b>TIENDAS SORIANA, S.A. DE C.V.</b>	<b>15/JULIO/2022</b>	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, MEDIANTE EL CUAL ACUSA RECIBO DEL INFORME JUSTIFICADO RELATIVO AL RECURSO DE QUEJA QUE INTERPUSO LA PARTE INCONFORME. ASIMISMO, Y TODA VEZ QUE LOS EXPEDIENTES DEL RECURSO DE APELACIÓN Y DEL JUICIO ADMINISTRATIVO DE LESIVIDAD OBRAN EN SU RESGUARDO, ORDENÓ OBTENER DE DICHS EXPEDIENTES LAS CONSTANCIAS NECESARIAS PARA INTEGRAR EL RECURSO EN COMENTO. <b>CÚMPLASE.</b>
2.	<b>RAA-0373/2021-I JA-0997/2020-III A.D.A. 197/2022 ANTES A.D.A. 118/2022</b>	<b>GRUPO MAREÑO, S.P.R. DE R.L.</b>	<b>15/JULIO/2022</b>	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, DEL QUE SE ADVIERTE TUVO POR RECIBIDOS LOS EXPEDIENTES DEL RECURSO Y JUICIO ADMINISTRATIVO CITADOS AL RUBRO, Y JUICIO DE A.D.A. 118/2022, DEL ÍNDICE DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO; LO ANTERIOR, TODA VEZ QUE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE CREACIÓN DE NUEVOS ÓRGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, COMUNICÓ AL ÓRGANO COLEGIADO REFERIDO EN ULTERIOR TÉRMINO, DETERMINÓ QUE CORRESPONDE AL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO CONOCER Y RESOLVER DEL

				ASUNTO QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. <b>CÚMPLASE.</b>
3.	<b>RAP-0001/2022-IV PRA-0013/2021-V</b>	<b>ÁNGEL MARTÍN RODRÍGUEZ ZEPEDA Y OTROS</b>	<b>15/JULIO/2022</b>	SE TIENE POR PRESENTADA LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. SE ORDENA EMPLAZAR A LA PARTE TERCERA INTERESADA. SE NIEGA LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO. SE SOLICITA A LA AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE, SE SIRVA RENDIR SU INFORME JUSTIFICADO. <b>CÚMPLASE.</b>
4.	<b>JA-1113/2015-I A.I. VII-892/2020-2 ANTES A.I. V-426/2020 R.REV. 236/2021</b>	<b>DIANA CELIA CARPIO RÍOS</b>	<b>15/JULIO/2022</b>	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, CONFIRMÓ LA SENTENCIA QUE DICTÓ EL JUZGADO OFICIANTE, MEDIANTE LA CUAL NEGÓ EL AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA DE LA UNIÓN A LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. POR TANTO, ORDENÓ EL ARCHIVO DEL ASUNTO COMO TOTALMENTE CONCLUIDO. <b>CÚMPLASE.</b>
5.	<b>JA-0376/2019-II A.I. IV-461/2022-2</b>	<b>SUMINISTROS SADÁN, S.A DE C.V</b>	<b>15/JULIO/2022</b>	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL REQUIERE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE REMITA COPIA CERTIFICADA DE LAS CONSTANCIAS RELATIVAS AL CONVENIO QUE CELEBRARON LAS PRATES DENTRO DEL JUICIO ADMINISTRATIVO CITADO AL RUBRO, DEL CUAL SE

LA INFORMACION PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PRESENTAR OPPOSICIÓN DEL RUBRO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.**

**LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 02 DE AGOSTO DE 2022**

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
				DESPRENDE UNA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, Y PARA QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO A DICHO CONVENIO, BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. <b>CÚMPLASE.</b>
6.	JA-R-0049/2022-II JA-0340/2020-I A.I. 706/2022	OSWALDO RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ	15/JULIO/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE ADMITIÓ A TRÁMITE LA DEMANDA DE AMPARO INDIRECTO QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. SEÑALÓ DÍA Y HORA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. REQUIERE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE RINDA SU INFORME CON JUSTIFICACIÓN. ORDENÓ FORMAR EL CUADERNO INCIDENTAL POR CUERDA SEPARADA. <b>CÚMPLASE.</b>
7	JA-R-0049/2022-II JA-0340/2020-I A.I. 706/2022	OSWALDO RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ	15/JULIO/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL REQUIERE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE RINDA INFORME PREVIO EN EL PLAZO DE CUARENTA Y OCHO HORAS. SEÑALÓ DÍA Y HORA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA INCIDENTAL. CONCEDIÓ LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL DEL ACTO RECLAMADO. <b>CÚMPLASE.</b>
8.	JA-1612/2017-II A.I. III-632/2022-V	DICIPA, S.A. DE C.V.	01/AGOSTO/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE ADMITIÓ A TRÁMITE LA AMPLIACIÓN DE DEMANDA QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. REQUIERE A LAS NUEVAS

				AUTORIDADES SEÑALADAS COMO RESPNSABLES RINDAN SU INFORME CON JUSTIFICACION. REITERA DÍA Y HORA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. <b>CÚMPLASE.</b>
--	--	--	--	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN ÚNICAMENTE PARA REFERENCIA O CONSULTA.

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.**

**LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 03 DE AGOSTO DE 2022**

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
-----	------------	---------	------------------	-----------

**SECCIÓN DE AMPARO**

1.	JA-0889/2021-III	RICARDO VILLEGAS PARRA	02/AGOSTO/2022	VISTA LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES, SE LE REQUIERE PARA QUE EXHIBA UNA COPIA MÁS DE SU LIBELO CONSTITUCIONAL, PARA ESTAR EN CONDICIONES DE DARLE EL TRÁMITE QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 178 DE LA LEY DE AMPARO, BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. <b>CÚMPLASE.</b>
2.	RAA-0080/2021-II JA-1484/2019-II A.D.A. 27/2022	JOSÉ GARCÍA CUEVA Y OTROS	02/AGOSTO/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA, AL QUE ADJUNTA COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA EN CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA QUE EMITIÓ EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, PARA QUE SEA REMITIDA A DICHO ÓRGANO COLEGIADO. <b>CÚMPLASE.</b>
3.	RAA-0146/2021-II JA-0495/2020-II A.D.A. 397/2021	ADRIANA GUTIÉRREZ VICENTELO	02/AGOSTO/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, AL QUE ACOMPAÑA LOS EXPEDIENTES DEL RECURSO Y JUICIO ADMINISTRATIVO CITADOS AL RUBRO, ASÍ COMO TESTIMONIO DE LA EJECUTORIA POR LA QUE EL TRIBUNAL OFICIANTE NEGÓ EL AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA DE LA UNIÓN A LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. ACÚSESE EL RECIBO DE ESTILO. <b>CÚMPLASE.</b>
4.	RAA-0290/2021-II JA-0526/2021-III A.D.A. 238/2022	HACIENDA LA MISIÓN, S. DE P.R. DE R.L. DE C.V.	02/AGOSTO/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE LA PARTE QUEJOSA NO INTERPUSO RECURSO DE RECLAMACIÓN CONTRA EL PROVEÍDO POR EL QUE TUVO POR NO PRESENTADA LA DEMANDA DE GARANTÍAS. POR TANTO, EL

				CITADO PROVEIDO HA QUEDADO FIRME. ASIMISMO, DEVUELVE LOS EXPEDIENTES DEL RECURSO Y JUICIO ADMINISTRATIVO CITADOS AL RUBRO. ACÚSESE EL RECIBO DE ESTILO. <b>CÚMPLASE.</b>
5.	<b>RAA-0327/2021-II JA-0802/2021-I A.D.A. 93/2022</b>	<b>GEOINGENIERÍA APLICADA, S.A. DE C.V.</b>	<b>02/AGOSTO/2022</b>	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, AL QUE ACOMPAÑA LOS EXPEDIENTES DEL RECURSO Y JUICIO ADMINISTRATIVO CITADOS AL RUBRO, ASÍ COMO TESTIMONIO DE LA EJECUTORIA POR LA QUE EL TRIBUNAL OFICIANTE NEGÓ EL AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA DE LA UNIÓN A LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. ACÚSESE EL RECIBO DE ESTILO. <b>CÚMPLASE.</b>
6.	<b>RAA-0040/2022-II Y SU ACUMULADO RAA-0046/2022-II JA-1292/2019-III</b>	<b>SEMILLAS CERTIFICADAS ESGOM, S. DE P.R. DE R.L.</b>	<b>02/AGOSTO/2022</b>	SE TIENE POR PRESENTADA LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMOVIO LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. SE ORDENA EMPLAZAR A LA PARTE TERCERA INTERESADA. NO SE SOLICITÓ LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO, POR LO QUE NO SE HACE PRONUNCIAMIENTO AL RESPECTO. SE SOLICITA A LA AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE, SE SIRVA RENDIR SU INFORME JUSTIFICADO. <b>CÚMPLASE.</b>
7	<b>JA-0109/2016-II A.I. 234/2021-R</b>	<b>SERVICIOS Y PRODUCTOS DE SALUD DE MÉXICO, S.A. DE C.V.</b>	<b>02/AGOSTO/2022</b>	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL REQUIERE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE INFORME LAS ACCIONES DE LAS DEMANDADAS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL CONVENIO DE PAGO QUE CELEBRÓ CON LA PARTE QUEJOSA, BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. <b>CÚMPLASE.</b>
8.	<b>JA-0714/2018-II A.I. I-822/2022-Y</b>	<b>ELÍAS IBARRA TORRES</b>	<b>02/AGOSTO/2022</b>	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE CONCEDIÓ LA SUESPENSIÓN DEFINITIVA QUE

LA INFORMACION PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUEDE ESTAR SUJETO A DISCRECIÓN PARA REFERENCIA O CONSULTA.

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.**

**LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 03 DE AGOSTO DE 2022**

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
				SOLICITÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. <b>CÚMPLASE.</b>
9.	JA-0167/2019-II A.I. VII-730/2022-2	CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA GURSA, S.A. DE C.V.	02/AGOSTO/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE ADMITIÓ A TRÁMITE LA DEMANDA DE AMPARO INDIRECTO QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. SEÑALÓ DÍA Y HORA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. REQUIERE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE RINDA SU INFORME CON JUSTIFICACIÓN. NO ORDENÓ FORMAR EL CUADERNO INCIDENTAL, TODA VEZ QUE LA PARTE QUEJOSA NO LO SOLICITÓ. <b>CÚMPLASE.</b>
10	JA-09968/2020-III A.I. 746/2022-X	TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	02/AGOSTO/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE ADMITIÓ A TRÁMITE LA DEMANDA DE AMPARO INDIRECTO QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. SEÑALÓ DÍA Y HORA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. REQUIERE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE RINDA SU INFORME CON JUSTIFICACIÓN. ORDENÓ FORMAR EL CUADERNO INCIDENTALPOR CUERDA SEPARADA. <b>CÚMPLASE.</b>
11	JA-09968/2020-III A.I. 746/2022-X	TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	02/AGOSTO/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL REQUIERE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE RINDA INFORME PREVIO EN EL PLAZO DE CUARENTA Y OCHO HORAS. SEÑALÓ DÍA Y HORA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA INCIDENTAL. CONCEDIÓ LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL DEL ACTO RECLAMADO. <b>CÚMPLASE.</b>
12	Q-0032/2021-V JA-0693/2021-III	RAQUEL ROQUE FLORES	02/AGOSTO/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE LA SENTENCIA POR LA CUAL CONCEDIÓ EL AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA

				DE LA UNIÓN A LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES, HA CAUSADO EJECUTORIA. POR TANTO, REQUIERE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE TRES DÍAS INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO QUE DÉ AL FALLO O PROTECTOR. <b>CÚMPLASE.</b>
13	RAA-0128/2021-III JA-0704/2020-III A.I. X-416/2022	NICOLÁS TREJO MAGAÑA	02/AGOSTO/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA LA SENTENCIA POR LA CUAL CONCEDIÓ EL AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA DE LA UNIÓN A LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. <b>CÚMPLASE.</b>
14	JA-R-0031/2022-I JA-1033/2018-III A.I. II-813/2022-R	ELÍAS IBARRA TORRES	02/AGOSTO/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE ADMITIÓ A TRÁMITE LA DEMANDA DE AMPARO INDIRECTO QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. SEÑALÓ DÍA Y HORA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. REQUIERE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE RINDA SU INFORME CON JUSTIFICACIÓN. ORDENÓ FORMAR EL CUADERNO INCIDENTAL POR CUERDA SEPARADA. <b>CÚMPLASE.</b>
15	JA-R-0031/2022-I JA-1033/2018-III A.I. II-813/2022-R	ELÍAS IBARRA TORRES	02/AGOSTO/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL REQUIERE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE RINDA INFORME PREVIO EN EL PLAZO DE CUARENTA Y OCHO HORAS. SEÑALÓ DÍA Y HORA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA INCIDENTAL. CONCEDIÓ LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL DEL ACTO RECLAMADO. <b>CÚMPLASE.</b>
16	JA-R-0039/2022-II JA-0587/2019-I A.I. III-635/2022	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	02/AGOSTO/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA LA SENTENCIA POR LA CUAL CONCEDIÓ EL AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA DE LA UNIÓN A LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. <b>CÚMPLASE.</b>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTO A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 03 DE AGOSTO DE 2022

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
17	RAP-0001/2022-IV PRA-0013/2021-V A.I. IV-13/2022	RAFAEL SÁNCHEZ DYARTE E ISRAEL TENTORY GARCÍA	02/AGOSTO/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE LA SENTENCIA POR LA CUAL SOBRESEYÓ EN EL JUICIO, Y CONCEDIÓ EL AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA DE LA UNIÓN A LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES, HA CAUSADO EJECUTORIA. POR TANTO, REQUIERE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE TRES DÍAS INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO QUE DÉ AL FALLO PROTECTOR. <b>CÚMPLASE.</b>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.**

**LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 04 DE AGOSTO DE 2022**

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
-----	------------	---------	------------------	-----------

**SECCIÓN DE AMPARO**

1.	RAA-0041/2022-III JA-0928/2021-III	PRESIDENTE CONSTITUCIONAL, DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS Y SUBDIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TODOS DEL MUNICIPIO DE QUIROGA, MICHOACÁN	03/AGOSTO/2022	VISTA LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES, SE LE TIENE EN TIEMPO Y FORMA DESAHOGANDO PREVENCIÓN. SE LES TIENE PROMOVIENDO DEMANDA DE AMPARO DIRECTO. <b>CÚMPLASE.</b>
2.	RAA-0044/2022-III JA-1177/2021	MARIANO JIMENEZ AGUILAR	03/AGOSTO/2022	VISTA LA CERTIFICACIÓN QUE OBRA EN AUTOS, SE HACE EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO DECRETADO EN AUTOS. POR TANTO, SE REMITE DEMANDA DE AMPARO, JUNTO CON INFORME RENDIDO POR LA AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE AL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DEL TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO EN TURNO, SIN TRASLADO PARA EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL. <b>CÚMPLASE.</b>
3.	JA-1492/2017-II A.I. II-757/2022-L	FRANCISCO GARCIA TRUJILLO	03/AGOSTO/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO, EN EL QUE TRANSCRIBE RESOLUCIÓN INTERLOCUTORIA POR LA CUAL CONCEDIÓ LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA DEL ACTO RECLAMADO. <b>CÚMPLASE.</b>
4.	JA-1492/2017-II A.I. III-758/2022-V	ELÍAS IBARRA TORRES	03/AGOSTO/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO EN EL QUE TRANSCRIBE RESOLUCIÓN INTERLOCUTORIA POR LA CUAL CONCEDIÓ LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA DEL ACTO RECLAMADO. <b>CÚMPLASE.</b>
5.	JA-1492/2017-II A.I. I-759/2022-Y	EDGAR ADRIÁN SILVA DÁVILA	03/AGOSTO/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO EN EL QUE TRANSCRIBE RESOLUCIÓN INTERLOCUTORIA POR LA CUAL CONCEDIÓ LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA DEL ACTO RECLAMADO. <b>CÚMPLASE.</b>
6.	JA-1613/2017-II A.I. III- 760/2022-M	ELÍAS IBARRA TORRES	03/AGOSTO/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO SEPTIMO

				DE DISTRITO EN EL ESTADO EN EL QUE TRANSCRIBE RESOLUCIÓN INTERLOCUTORIA POR LA CUAL CONCEDIÓ LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA DEL ACTO RECLAMADO. <b>CÚMPLASE.</b>
7	JA-1614/2018-II A.I. 358/2021	TERESA HINOJOSA PAUL	03/AGOSTO/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE LA PARTE QUEJOSA NO INTERPUSO RECURSO DE INCONFORMIDAD CONTRA EL PROVEIDO POR EL QUE DECLARÓ CUMPLIDO EL FALLO PROTECTOR, EN CONSECUENCIA, DECLARÓ QUE DICHA DETERMINACIÓN HA CAUSADO ESTADO Y SE ORDENÓ EL ARCHIVO DEL ASUNTO COMO DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO. <b>CÚMPLASE.</b>
8.	JA-1442/2019-III A.I. IV-730/2022	ESTELA GUADALUPE ROSELLO ACEVEDO Y FEDERICO GARCIA MARTINEZ	03/AGOSTO/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, AL QUE COMPAÑA COPIA CERTIFICADA DE RESOLUCIÓN DICTADA DENTRO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN, POR LA CUAL NEGIÓ LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA DEL ACTO RECLAMADO. <b>CÚMPLASE.</b>
9.	RAA-0142/2020-I Y ACUMULADO RAA-0253/2020-I JA-0020/2018-I A.I. I-338/2022	SECRETARIA DE EDUCACION EN EL ESTADO DE MICHOACÁN	03/AGOSTO/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, EN EL QUE TRANSCRIBE SENTENCIA POR LA CUAL SOBRESEYÓ EN EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO SEÑALADO AL RUBRO. <b>CÚMPLASE.</b>
10	JA-R-237/2021-II JA-1393/2018-I A.I. III-109/2022-M	ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, SUSAN MELISSA VÁZQUEZ PÉREZ, GERMÁN ALBERTO IRETA LINO Y ALBERTO GUZMAN DÍAZ.	03/AGOSTO/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO, EN EL QUE TRANSCRIBE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE LA PARTE QUEJOSA INTERPUSO RECURSO DE REVISIÓN. <b>CÚMPLASE.</b>
11	JA-0273/2017-I QUEJA 0023/2021-II A.I. I-307/2022	JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD MICHOACÁN	03/AGOSTO/2022	POR RECIBIDOS LOS OFICIOS QUE REMITE EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, A LOS QUE ACOMPAÑA COPIA AUTORIZADA DE SENTENCIA

LA INFORMACION PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUEDE SER DISGUSTOSO DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.**

**LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 04 DE AGOSTO DE 2022**

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
				POR LA CUAL SOBRESEYÓ EN EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO SEÑALADO AL RUBRO.  <b>CÚMPLASE.</b>
12	<b>JA-R-0010/2022-I JA-0996/2020-III A.I. V-731/2022</b>	<b>TITULAR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN</b>	<b>03/AGOSTO/2022</b>	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, AL QUE COMPAÑA COPIA CERTIFICADA DE RESOLUCIÓN INTERLOCUTORIA POR LA CUAL CONCEDIÓ LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA SOLICITADA.  <b>CÚMPLASE.</b>
13	<b>JA-R-0034/2022-I JA-1705/2018-II A.I. II-627/2022-DM</b>	<b>MARIA ELENA AGUILAR GUTIERREZ, MIGUEL ANGEL VILLASEÑOR ARREOLA Y JEU EMMANUEL OROZCO VILLALOBOS</b>	<b>03/AGOSTO/2022</b>	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO, EN EL QUE TRANCRIBE SENTENCIA DICTADA POR LA CUAL NEGÓ EL AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA DE LA UNIÓN A LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES.  <b>CÚMPLASE.</b>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUEDE HABER POSIBILIDAD DE SER CONSULTADO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.**

**LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 05 DE AGOSTO DE 2022**

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
<b>SECCIÓN DE AMPARO</b>				
1.	<b>RAA-0436/2021-I JA-0072/2021-U</b>	<b>IGNACIO BENJAMÍN CAMPOS EQUIHUA, POR SI Y EN CUANTO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN</b>	<b>04/AGOSTO/2022</b>	VISTO EL ESTADO PROCESAL QUE GUARDAN LOS AUTOS DEL CUADERNO DE AMPARO FORMADO CON MOTIVO DE LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES, SE HACE EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO DECRETADO EN EL AVISO NOTIFICADO A LA PARTE TERCERA INTERESADA. SE ORDENA NOTIFICARLE EL ACUERDO DE TRECE DE JULIO PASADO POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLICA EN LOS ESTRADOS DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL. <b>CÚMPLASE.</b>
2.	<b>JA-0321/2014-II A.I. 759/2019</b>	<b>“AMARETI CONSTRUCCIONES”. SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE</b>	<b>04/AGOSTO/2022</b>	POR RECIBIDOS LOS OFICIOS QUE REMITE EL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO, EN EL QUE TRANSCRIBE ACUERDO POR EL QUE COMUNICA QUE TUVO A LA AUTORIDAD RESPONSABLE, INFORMANDO LOS TRÁMITES REALIZADOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DE AMPARO, Y POR ENDE SE ENCUENTRA EN VÍAS DE CUMPLIMIENTO. <b>CÚMPLASE.</b>
3.	<b>JA-0614/2016-III A.I. II-804/2022-R (ANTES A.I. III-856/2022-4)</b>	<b>ELIAS IBARRA TORRES</b>	<b>04/AGOSTO/2022</b>	POR RECIBIDO EL OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO, POR EL QUE INFORMA SE AVOCA DEL CONOCIMIENTO DEL ASUNTO QUE LE REMITIÓ EL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO Y LO REGISTRA EN SU LIBRO DE GOBIERNO. SEÑALÓ DÍA Y HORA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. <b>CÚMPLASE.</b>

4.	JA-1613/2017-II A.I. III-826/2022- DSS	ELÍAS IBARRA TORRES	04/AGOSTO/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE ADMITIÓ A TRÁMITE LA DEMANDA DE AMPARO INDIRECTO QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. SEÑALÓ DÍA Y HORA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. REQUIERE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE RINDA SU INFORME CON JUSTIFICACIÓN. ORDENÓ FORMAR EL CUADERNO INCIDENTAL POR CUERDA SEPARADA. <b>CÚMPLASE.</b>
5.	JA-1613/2017-II A.I. III-826/2022- DSS	ELÍAS IBARRA TORRES	04/AGOSTO/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL REQUIERE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE RINDA INFORME PREVIO EN EL PLAZO DE CUARENTA Y OCHO HORAS. SEÑALÓ DÍA Y HORA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA INCIDENTAL. CONCEDIÓ LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL DEL ACTO RECLAMADO. <b>CÚMPLASE.</b>
6.	QUEJA 0028/2019- I JA-0361/2016-I A.I. 586/2022	SERGIO SUAREZ CAMPOS	03/AGOSTO/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO EN EL QUE TRANSCRIBE RESOLUCIÓN POR LA CUAL SOBRESEYÓ EN EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO SEÑALADO AL RUBRO. <b>CÚMPLASE.</b>
7.	JA-R-100/2020-I JA-785/2014-II A.I. 363/2022 (ANTES A.I. 685/2020)	SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	04/AGOSTO/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO EN EL QUE TRANSCRIBE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE NINGUNA DE LAS PARTES IMPUGNÓ DENTRO DEL PLAZO LEGAL

LA INFORMACION PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUEDE SER PUBLICADO EN EL PÓDICO PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.**

**LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 05 DE AGOSTO DE 2022**

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
				<p>LA SENTENCIA POR LA CUAL CONCEDIÓ EL AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA DE LA UNIÓN A LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES, Y POR ENDE HA CAUSADO EJECUTORIA. CONSEQUENTEMENTE, REQUIERE A LA AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE QUE DÉ CUMPLIMIENTO EN TRES DÍAS, BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. <b>CÚMPLASE.</b></p>
8.	<p><b>JA-R-0049/2022-II JA-0340/2020-I A.I. 706/2022</b></p>	<p><b>OSWALDO RODRIGUEZ GUTIERREZ</b></p>	<p><b>04/AGOSTO/2022</b></p>	<p>POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO, EN EL QUE TRANSCRIBE RESOLUCIÓN INTERLOCUTORIA, POR LA CUAL CONCEDIÓ LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA SOLICITADA. <b>CÚMPLASE.</b></p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUEDE SER CONSULTADO PÚBLICAMENTE PARA REFERENCIA O CONSULTA.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

LISTA DE ACUERDOS PUBLICADA EL DÍA 5 DE AGOSTO DE 2022

NOTIFICADO	EXPEDIENTE	FECHA DEL ACUERDO	ACUERDO QUE SE NOTIFICA
------------	------------	-------------------	-------------------------

SECCIÓN DE AMPARO.

NOTIFICACIÓN POR LISTA

<p>(TERCERA INTERESADA): <b>Aceites Finos del Cupatitzio, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable</b></p>	<p><b>RAA-0436/2021-I</b> Y SU ACUMULADO <b>RAA-0437/2021-I</b> <b>JA-0072/2021-U</b></p>	<p>ACUERDOS DE CUATRO DE AGOSTO Y SIETE DE JULIO, AMBOS DE DOS MIL VEINTIDÓS.</p>	<p>TODA VEZ, QUE LA PARTE TERCERA INTERESADA <b>ACEITES FINOS DEL CUPATITZIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, NO ATENDIÓ EL APERCIBIMIENTO CONTENIDO EN EL AVISO</b> QUE SE LE DEJÓ CON FECHA <b>TRECE DE JULIO DOS MIL VEINTIDÓS</b>, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN I, INCISO c), DE LA LEY DE AMPARO, SE LE NOTIFICA POR LISTA LOS AUTOS DE <b>CUATRO DE AGOSTO Y SIETE DE JULIO</b>, AMBOS DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE SE TRANSCRIBEN A CONTINUACIÓN:</p> <p><i>“En Morelia, Michoacán de Ocampo, en cuatro de agosto de dos mil veintidós, se da cuenta con el oficio <b>205/2022-U</b>, presentado a la coordinación de amparos de este tribunal, a las doce horas con catorce minutos, el tres del mes y año en curso, a través del cual el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, remitió las constancias consistentes en las actuaciones practicadas por el actuario de ese juzgado a los terceros interesados, una a través de oficio <b>TJA/SGA/DG/1425/2022</b>; y la otra por medio de aviso, y en virtud de esta última, la Primer Secretaria habilitada para ejercer funciones de Secretaria General de Acuerdos, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, conforme al Acta número 30 treinta, levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Pleno, celebrada el treinta de noviembre de dos mil veintiuno, <b>CERTIFICA</b>: que el término de <b>dos días hábiles</b> concedido a la parte tercera interesada, <b>Aceites Finos del Cupatitzio, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable</b>, en el aviso que el fedatario público, le dejó el <b>trece de julio del año en curso</b>, en el domicilio que señaló para oír y recibir notificaciones personales, transcurrió del <b>catorce al quince de julio pasado</b>. Doy fe.-</i></p>
--	---	---	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN JUICIO DE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL PÙBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.



		<p>Lic. Adriana Oregel Mendoza,</p> <p>Morelia, Michoacán de Ocampo, a cuatro de agosto de dos mil veintidós.</p> <p>Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos del cuaderno de amparo formado con motivo de la demanda constitucional que presentó <b>Ignacio Benjamín Campos Equihua</b>, por sí y en cuanto <b>Presidente Municipal del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán</b>, se advierte que a la fecha del presente proveído, ha fenecido el plazo de <b>dos días hábiles</b>, que se concedió a la tercera interesada, <b>Aceites Finos del Cupatitzio, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable</b>, en el <b>aviso</b> que el actuario del Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán de este tribunal, le dejó el <b>trece de julio de dos mil veintidós</b>, en el domicilio que señaló en los autos del juicio administrativo citado al rubro, para para oír y recibir notificaciones personales, sin que se haya presentado ante este órgano jurisdiccional, por sí o por conducto de alguno de sus autorizados, para darse por notificada del acuerdo de <b>siete de julio del presente año</b>, dictado dentro del cuaderno de amparo de antecedentes.</p> <p>En consecuencia, con fundamento en el artículo 27 fracción I, inciso c), de la Ley de Amparo, <b>se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el aviso</b>, y se ordena notificarle el referido acuerdo de <b>siete de julio de dos mil veintidós</b>, por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano jurisdiccional, y en la página electrónica del propio tribunal, para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>Notifíquese y cúmplase.-</p> <p>Lo proveyó y firma el Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo, Magistrado J. Jesús Sierra Arias, en unión de la Primer Secretaria habilitada para ejercer funciones de Secretaria General de Acuerdos, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán</p>
--	--	---

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

LISTA DE ACUERDOS PUBLICADA EL DÍA 5 DE AGOSTO DE 2022

NOTIFICADO	EXPEDIENTE	FECHA DEL ACUERDO	ACUERDO QUE SE NOTIFICA
------------	------------	-------------------	-------------------------

			<p>de Ocampo, conforme al Acta número 30 treinta, levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Pleno, celebrada el treinta de noviembre de dos mil veintiuno, licenciada Adriana Oregel Mendoza, y en términos del artículo 31, fracción XXVII, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, quien da fe. Lístese.- Conste.” Dos firmas ilegibles.</p> <p>“En Morelia, Michoacán de Ocampo, en siete de julio de dos mil veintidós, se da cuenta con la demanda de amparo directo que presentó <b>Ignacio Benjamín Campos Equihua</b>, por sí y en cuanto <b>Presidente Municipal del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán</b>, y anexo, consistente en seis copias de traslado, a las dieciséis horas con tres minutos, el treinta de junio de dos mil veintidós, en la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, donde se registraron con el número de folio 11617; con los expedientes de los recursos de apelación <b>RAA-0436/2021-I</b>, su acumulado <b>RAA-0437/2021-I</b>, y juicio administrativo <b>JA-0072/2021-U</b>, que envió la Primera Sala Administrativa Ordinaria, a través de oficio <b>0569/2022-I</b>, el cinco de este mes y año, a las doce horas con un minuto, a la coordinación de amparos de este órgano jurisdiccional. Conste.-</p> <p>Morelia, Michoacán de Ocampo, a siete de julio de dos mil veintidós. Vista la <b>DEMANDA DE AMPARO DIRECTO</b> que presentó <b>Ignacio Benjamín Campos Equihua</b>, por sí y en cuanto <b>Presidente Municipal del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán</b>, contra la sentencia de ocho de junio de dos mil veintidós, emitida en el recurso de apelación <b>RAA-0436/2021-I</b> y su acumulado <b>RAA-0437/2021-I</b>, interpuestos dentro del juicio administrativo <b>JA-0072/2021-U</b>, se acuerda:</p> <p>Con fundamento en el artículo 178, fracción I, de la Ley de Amparo, artículos 145, fracción I, 165 fracciones VI, IX y XII, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, así como 30, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo, se instruye a la Primer Secretaria habilitada para ejercer funciones de Secretaría General de</p>
--	--	--	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS JUICIOS PÚBLICOS PARA REFERENCIA O CONSULTA.

		<p>Acuerdos de este tribunal, certifique la fecha en que se notificó a la parte quejosa la resolución impugnada, la de presentación de la demanda de amparo, así como los días inhábiles que mediaron entre ambas fechas.</p> <p>De la demanda de garantías se advierte que la parte quejosa señaló como tercero interesado a la <b>Jueza del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán</b>, con residencia en la ciudad de Uruapan, Michoacán. Sin embargo, del juicio administrativo <b>JA-0072/2021-U</b>, se advierte que quien aquí comparece como impetrante de garantías, es parte codemandada en el juicio administrativo de origen, y su contra parte, es decir, la parte actora, es la persona moral denominada <b>Aceites Finos del Cupatitzio, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable</b>, por lo que también le reviste el carácter de tercero interesado.</p> <p>Por tanto, para evitar violaciones procesales, se ordena al actuario de este tribunal, notificar y correr traslado de ley, con copia de la demanda, en el último domicilio que haya designado para oír notificaciones en los autos del juicio de origen, o el que señale el quejoso, para que comparezca a defender sus derechos ante el <b>Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito con sede en esta ciudad, que por turno le corresponda conocer de la demanda de amparo</b>.</p> <p>Lo señalado encuentra apoyo, por analogía, en los siguientes criterios aislados, aplicables al caso:</p> <p>No. Registro: 349,461, Tesis aislada, Materia(s): Civil, Quinta Época, Instancia: Tercera Sala, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Tesis: Página: 805:</p> <p><b>“PROCEDIMIENTO, REGULARIZACION DEL, EN CASO DE OMISIONES EN SU SUSTANCIACION (LEGISLACION DEL ESTADO DE MEXICO).</b> Conforme al artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles, "los Jueces y tribunales tienen obligación de subsanar toda omisión que notaren en la sustanciación de los juicios, para el solo efecto de regularizar el procedimiento". Esta disposición debe entenderse en el sentido de que antes de que cause estado una situación procesal, debida sólo a una omisión en la sustanciación del juicio, el Juez o tribunal, en su caso, deberán subsanarla para el solo efecto de regularizar el procedimiento; de manera que si en la especie causó</p>
--	--	--

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

LISTA DE ACUERDOS PUBLICADA EL DÍA 5 DE AGOSTO DE 2022

NOTIFICADO	EXPEDIENTE	FECHA DEL ACUERDO	ACUERDO QUE SE NOTIFICA
------------	------------	-------------------	-------------------------

			<p>estado el auto del Juez que continuó el procedimiento que se estima irregular, no podía ya aplicarse, debido a los efectos de la preclusión, el artículo 155 citado.”</p> <p>No. Registro: 269,025, Tesis aislada, Materia(s): Común, Sexta Época, Instancia: Segunda Sala Fuente: Semanario Judicial de la Federación Tercera Parte, III, Tesis: Página: 149.</p> <p><b>“PROCEDIMIENTO, VIOLACIONES AL. LOS JUECES O INSTRUCTORES DEBEN SUBSANARLAS.</b> El artículo 275 del Código Federal de Procedimientos Civiles fija el momento en que deben corregirse las violaciones del procedimiento que hayan reclamado las partes, pero de éste precepto legal no se desprende que esas violaciones no puedan ser subsanadas por el instructor del procedimiento, máxime que el artículo 58 del mismo código los autoriza para que procedan en esa forma, al establecer que los Jueces, Magistrados y Ministros podrán ordenar que se subsane toda omisión que notaren en la sustanciación del procedimiento, para el sólo efecto de la regularización del mismo.”</p> <p>Consecuentemente, se comisiona al Actuario de este Tribunal, notificar y correr traslado de ley, con copia de la demanda, en el último domicilio que haya designado para oír notificaciones personales en los autos del juicio de origen, o el que señale el quejoso, <b>para que comparezca a defender sus derechos ante el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito con sede en esta ciudad, que conozca de la demanda de amparo.</b></p> <p>Por otra parte, del libelo constitucional se advierte que la parte quejosa no solicitó la suspensión del acto reclamado, por lo que no se hace pronunciamiento al respecto.</p> <p>De conformidad con lo establecido por el mencionado artículo 178, fracción III, de la Ley de Amparo, remítase la demanda de garantías y el expediente de cuenta, para que el Titular de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, rinda el informe justificado de ley; hecho que sea, envíese al Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito en turno, acompañando la demanda en cuestión; su certificación; copia para el Agente del Ministerio Público Federal; la constancia de notificación practicada a la parte que</p>
--	--	--	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ÚSESE ÚNICAMENTE COMO REFERENCIA O CONSULTA.

		<p>le reviste el carácter de tercero interesado; así como los autos de donde emana el acto reclamado.</p> <p>En la inteligencia que el término de <b>cinco días</b> a que se refiere el pluricitado artículo 178 de la Ley de Amparo, comenzará a transcurrir a partir del día siguiente al en que se encuentre debidamente integrado el expediente; es decir, en cuanto obren en él las constancias de notificación a las partes.</p> <p>Lo anterior encuentra apoyo en el criterio aislado número IV.1o.A.12K, con registro número 2018034, que sustentó el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Cuarto Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación, Libro 59, Tomo III, Décima Época, página 2169, que a continuación se transcribe:</p> <p><b>“AMPARO DIRECTO. EL PLAZO DE CINCO DÍAS ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 178, PRIMER PÁRRAFO, DE LA LEY DE LA MATERIA PARA QUE LA AUTORIDAD RESPONSABLE RINDA EL INFORME CON JUSTIFICACIÓN, ACOMPAÑADO DE LA DEMANDA, LOS AUTOS DEL JUICIO DE ORIGEN CON SUS ANEXOS Y LA CONSTANCIA DE TRASLADO A LAS PARTES, DEBE COMPUTARSE A PARTIR DE QUE EL EXPEDIENTE ESTÉ DEBIDAMENTE INTEGRADO.</b> La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia <a href="#">2a./J. 116/2004</a>, determinó que el plazo de veinticuatro horas a que se refería el artículo <a href="#">89 de la Ley de Amparo</a> abrogada, debía correr a partir de que el expediente se encontrara debidamente integrado, esto es, en cuanto obraran en él las constancias de notificación a las partes de la resolución o sentencia recurrida y del auto por el que el Juez de Distrito tuvo por interpuesta la revisión y ordenó correr traslado de ésta, con copia del escrito de agravios. Ahora bien, de los antecedentes legislativos de la Ley de Amparo en vigor, se advierte que la intención del legislador fue, entre otras, actualizar las disposiciones en materia de amparo a la rápida evolución de la sociedad, orientándolas hacia el logro de una justicia eficaz, pronta y expedita, como lo exige el artículo <a href="#">17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</a>. Con base en las premisas anteriores, se colige que la interpretación que debe darse al artículo <a href="#">178, primer párrafo, de la Ley de Amparo</a>, en cuanto establece la obligación a cargo de la autoridad</p>
--	--	--

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

LISTA DE ACUERDOS PUBLICADA EL DÍA 5 DE AGOSTO DE 2022

NOTIFICADO	EXPEDIENTE	FECHA DEL ACUERDO	ACUERDO QUE SE NOTIFICA
------------	------------	-------------------	-------------------------

			<p>responsable de rendir ante el Tribunal Colegiado de Circuito el informe con justificación, acompañado de la demanda de amparo directo, los autos del juicio de origen con sus anexos y la constancia de traslado a las partes "dentro del plazo de cinco días", no puede ser literal y aislada, en el sentido de que ese lapso corre a partir del día siguiente al que se presenta la demanda, ya que esa conclusión desconoce no sólo las reglas relativas a la interposición y tramitación de la demanda, sino también la intención que tuvo el legislador, en detrimento del derecho de toda persona a que se le administre justicia pronta, completa e imparcial, contenido en el precepto constitucional citado. <b>Por tanto, el plazo de cinco días señalado corre a partir de que el expediente esté debidamente integrado, es decir, en cuanto obren en él tanto las constancias de notificación a las partes de la sentencia definitiva o resolución que ponga fin al juicio que constituya el acto reclamado, como las de traslado de la demanda de amparo directo a las demás partes.</b> Lo anterior, con la precisión de que, en caso de que la autoridad responsable requiera más tiempo para verificar el cumplimiento de la obligación del quejoso de exhibir las copias de traslado de la demanda de amparo directo, o bien, para recabar las constancias de notificación, ya sea del acto reclamado a la quejosa o de traslado a los terceros, deberá justificar esa situación y documentarla en cada caso concreto, mediante la emisión de los requerimientos que, en su caso, resulten necesarios, dada la obligación que tiene de sustanciar los procedimientos dentro de los parámetros legales."</p> <p>Finalmente, con copia de la demanda de amparo, acuse del informe justificado y de las constancias relativas, intégrese cuaderno de garantías. Notifíquese y cúmplase.</p> <p>Lo proveyó y firma el Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo, Magistrado J. Jesús Sierra Arias, en unión de la Primer Secretaria habilitada para ejercer funciones de Secretaria General de Acuerdos, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, conforme al Acta número 30 treinta, levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Pleno, celebrada el treinta de noviembre de dos mil veintiuno, licenciada Adriana Oregel Mendoza, y en términos del artículo 31,</p>
--	--	--	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTE DOCUMENTO ESTÁ SUJETO A REVISIÓN Y AJUSTES PARA REFERENCIA O CONSULTA.

			<i>fracción XXVII, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, quien da fe. Lístese.- Conste.”</i> Dos firmas ilegibles
--	--	--	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN PÚBLICA PARA REFERENCIA O CONSULTA.

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.**

**LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 09 DE AGOSTO DE 2022**

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
-----	------------	---------	------------------	-----------

**SECCIÓN DE AMPARO**

1.	<b>JA-R-0245/2021-I JA-1246/2021-III A.D.A. 285/2022</b>	<b>CLEMENTE SÁNCHEZ VILLASEÑOR</b>	<b>08/AGOSTO/2022</b>	POR RECIBIDO EL OFICIO QUE REMITE EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE SE DECLARÓ LEGALMENTE INCOMPETENTE PARA CONOCER DE LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES, POR LO QUE ORDENÓ SU REMISIÓN AL JUZGADO DE DISTRITO EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, QUE POR TURNO LE CORRESPONDA CONOCER DE ESTE ASUNTO. <b>CÚMPLASE.</b>
2.	<b>JA-R-0248/2021-I JA-1511/2019-II A.D.A. 242/2022</b>	<b>PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO Y DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, MICHOACÁN.</b>	<b>08/AGOSTO/2022</b>	POR RECIBIDO EL OFICIO QUE REMITE EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE DESECHÓ LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. <b>CÚMPLASE.</b>
3.	<b>RAA-0061/2021-II JA-1153/2021-III A.D.A. 277/2022</b>	<b>MARTÍN CERNA RUIZ</b>	<b>08/AGOSTO/2022</b>	POR RECIBIDO EL OFICIO QUE REMITE EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE SE DECLARÓ LEGALMENTE INCOMPETENTE PARA CONOCER DE LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES, POR LO QUE ORDENÓ SU REMISIÓN AL JUZGADO DE DISTRITO EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, QUE POR TURNO LE CORRESPONDA CONOCER DE ESTE ASUNTO. <b>CÚMPLASE.</b>
4.	<b>RAA-0100/2022-III JA-1721/2021-III</b>	<b>TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN</b>	<b>08/AGOSTO/2022</b>	SE TIENE POR PRESENTADA LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. SE ORDENA EMPLAZAR A LA PARTE TERCERA INTERESADA. NO SE



				SOLICITÓ LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO, POR LO QUE NO SE HACE PRONUNCIAMIENTO AL RESPECTO SE SOLICITA A LA AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE, SE SIRVA RENDIR SU INFORME JUSTIFICADO. <b>CÚMPLASE.</b>
5.	JA-0496/2014-II A.I. VII-626/2020-2	ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS	08/AGOSTO/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO, POR EL CUAL COMUNICA QUE EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, SOBRESEYÓ EN EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO CITADO AL RUBRO. <b>CÚMPLASE.</b>
6.	JA-0714/2018-II A.I. 814/2022	SELENA YURIXHI RAMÍREZ SANDOVAL	08/AGOSTO/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL REQUIERE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE RINDA INFORME PREVIO EN EL PLAZO DE CUARENTA Y OCHO HORAS. SEÑALÓ DÍA Y HORA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA INCIDENTAL. CONCEDIÓ LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL DEL ACTO RECLAMADO. LA AUTORIDAD OFICIANTE FUE OMISA EN NOTIFICAR EL ACUERDO POR EL QUE ADMITIÓ LA DEMANDA A TRÁMITE. <b>CÚMPLASE.</b>
7.	JA-0145/2021-III A.I. 7/2022 Y SUS ACUMULADOS 8/2022 Y 9/2022	GONZALO NARES GÓMEZ Y OTROS	08/AGOSTO/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE NEGÓ EL AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA DE LA UNIÓN A LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. <b>CÚMPLASE.</b>
8.	JUICIO EN LÍNEA JA-0854/2021-III A.I. 814/2022	INSTITUTO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	08/AGOSTO/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE ADMITIÓ A TRÁMITE LA DEMANDA DE AMPARO INDIRECTO QUE PROMOVÍÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. SEÑALÓ DÍA Y HORA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. REQUIERE A LA AUTORIDAD

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PRESENTAR SUS CONSULTAS AL TRIBUNAL PARA REFERENCIA O CONSULTA.

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.**

**LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 09 DE AGOSTO DE 2022**

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
				RESPONSABLE RINDA SU INFORME CON JUSTIFICACIÓN. SIN QUE ORDENARA FORMAR EL CUADERNO INCIDENTAL, TODA VEZ QUE LA PARTE QUEJOSA NO LO SOLICITÓ. <b>CÚMPLASE.</b>
9.	JA-R-0005/2021-I JA-1465/2018-III A.I. 368/2022-III	ERICK MARTÍNEZ VERA	08/AGOSTO/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE NEGÓ EL AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA DE LA UNIÓN A LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. <b>CÚMPLASE.</b>
10	RAA-0100/2021-I Y SU ACUMULADO RAA-0108/2021-I JA-1131/2019-I A.I. 820/2022-I-2	ALPASTO, S.A. DE C.V.	08/AGOSTO/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE ADMITIÓ A TRÁMITE LA DEMANDA DE AMPARO INDIRECTO QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. SEÑALÓ DÍA Y HORA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. REQUIERE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE RINDA SU INFORME CON JUSTIFICACIÓN. ORDENÓ FORMAR EL CUADERNO INCIDENTAL POR CUERDA SEPARADA. <b>CÚMPLASE.</b>
11	RAA-0100/2021-I Y SU ACUMULADO RAA-0108/2021-I JA-1131/2019-I A.I. 820/2022-I-2	ALPASTO, S.A. DE C.V.	08/AGOSTO/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL REQUIERE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE RINDA INFORME PREVIO EN EL PLAZO DE CUARENTA Y OCHO HORAS. SEÑALÓ DÍA Y HORA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA INCIDENTAL. CONCEDIÓ LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL DEL ACTO RECLAMADO. <b>CÚMPLASE.</b>
12	RAA-0412/2021-I JA-0603/2021-I A.I. 747/2022	CARLOS ALBERTO OSEGUERA PLAZA	08/AGOSTO/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE EL PROVEÍDO POR EL CUAL DESECHÓ LA DEMANDA DE AMPARO INDIRECTO QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES, HA QUEDADO FIRME. POR TANDO, DEVOLVIÓ LOS EXPEDIENTES DEL RECURSO Y

				JUICIO ADMINISTRATIVO CITADOS AL RUBRO. <b>CÚMPLASE.</b>
13	<b>JA-R-0007/2022-III JA-1134/2021-II A.I. 591/2022-I</b>	<b>SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN</b>	<b>08/AGOSTO/2022</b>	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO, POR EL CUAL COMUNICA QUE NO SE INTERPUSO RECURSO DE QUEJA CONTRA EL AUTO DE CINCO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, POR EL QUE TUVO POR NO PRESENTADA LA DEMANDA DE GARANTÍAS; CONSECUENTEMENTE, DECLARÓ LA FIRMEZA DEL REFERIDO PROVEÍDO, Y POR ELLO, ORDENÓ EL ARCHIVO DEL ASUNTO. BAJO ESE CONTEXTO, EL JUZGADO FEDERAL DEVOLVIÓ A ESTE TRIBUNAL, LOS EXPEDIENTES QUE SE ACOMPAÑARON EN APOYO AL INFORME JUSTIFICADO. LO ANTERIOR, INFÓRMESE A LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA Y AL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE ESTE TRIBUNAL. <b>CÚMPLASE.-</b>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUES EL JUICIO DEL PARTIDO PARA REFERENCIA Ó CONSULTA.

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.**

**LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 10 DE AGOSTO DE 2022**

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
-----	------------	---------	------------------	-----------

**SECCIÓN DE AMPARO**

1.	<b>RAA-0071/2022-III JA-0888/2021-I</b>	<b>GERARDO DURÁN ARIAS</b>	<b>09/AGOSTO/2022</b>	SE PREVIENE A LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES PARA QUE EXHIBA TRES COPIAS MÁS DE SU LIBELO CONSTITUCIONAL, A FIN DE DARLE EL TRÁMITE QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 178 DE LA LEY DE AMPARO. <b>CÚMPLASE.</b>
2.	<b>RAA-0071/2022-III JA-0888/2021-I</b>	<b>COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA.</b>	<b>09/AGOSTO/2022</b>	SE TIENE POR PRESENTADA LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. SE ORDENA EMPLAZAR A LA PARTE TERCERA INTERESADA. SE CONCEDIÓ LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO. SE SOLICITA A LA AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE, SE SIRVA RENDIR SU INFORME JUSTIFICADO. <b>CÚMPLASE.</b>
3.	<b>RAA-0079/2022-II JA-1751/2019-I</b>	<b>PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE HUETAMO, MICHOACÁN</b>	<b>09/AGOSTO/2022</b>	SE TIENE POR PRESENTADA LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. SE ORDENA EMPLAZAR A LA PARTE TERCERA INTERESADA. SE CONCEDIÓ LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO. SE SOLICITA A LA AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE, SE SIRVA RENDIR SU INFORME JUSTIFICADO. <b>CÚMPLASE.</b>
4.	<b>JA-0614/2016-III A.I. II-809/2022-I</b>	<b>ELÍAS IBARRA TORRES</b>	<b>09/AGOSTO/2022</b>	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE ADMITIÓ A TRÁMITE LA DEMANDA DE AMPARO INDIRECTO QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. SEÑALÓ DÍA Y HORA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA

				AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. REQUIERE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE RINDA SU INFORME CON JUSTIFICACIÓN. ORDENÓ FORMAR EL CUADERNO INCIDENTAL POR CUERDA SEPARADA. <b>CÚMPLASE.</b>
5.	JA-0614/2016-III A.I. II-809/2022-I	ELÍAS IBARRA TORRES	09/AGOSTO/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL REQUIERE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE RINDA INFORME PREVIO EN EL PLAZO DE CUARENTA Y OCHO HORAS. SEÑALÓ DÍA Y HORA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA INCIDENTAL. CONCEDIÓ LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL DEL ACTO RECLAMADO. <b>CÚMPLASE.</b>
6.	JA-0376/2019-II A.I. IV-461/2022-2	SUMINISTROS SADAN, S.A. DE C.V.	09/AGOSTO/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL INFORMA SENTENCIA POR LA CUAL <b>SOBRESEYÓ</b> EN EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. <b>CÚMPLASE.</b>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUEDE SER CONSULTADO PÚBLICAMENTE PARA REFERENCIA O CONSULTA.

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.**

**LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 11 DE AGOSTO DE 2022**

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
-----	------------	---------	------------------	-----------

**SECCIÓN DE AMPARO**

1.	<b>RAA-0261/2021-I JA-0956/2020-II A.D.A. 216/202 R.R. 16/2022</b>	<b>AUTOTRANSPORTES URBANOS EL DUERO, S.A. DE C.V.</b>	<b>10/AGOSTO/2022</b>	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, AL QUE ADJUNTA TESTIMONIO DE LA EJECUTORIA QUE EMITIÓ EN EL RECURSO DE RECLAMACIÓN CITADO AL RUBRO, POR LA QUE DECLARÓ INFUNDADO EL CITADO RECURSO. ASIMISMO, DEVUELVE LOS EXPEDIENTES DEL RECURSO Y JUICIO ADMINISTRATIVO DE ANTECEDENTES. ACÚSESE EL RECIBO CORRESPONDIENTE. <b>CÚMPLASE.</b>
2.	<b>RAA-0060/2022-III JA-0189/2020-I</b>	<b>AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN</b>	<b>10/AGOSTO/2022</b>	TODA VEZ QUE LA PARTE TERCERA INTERESADA NO ATENDIÓ EL AVISO QUE LA FEDATARIA DE LA ADSCRIPCIÓN LE DEJÓ EN SU DOMICILIO, SE LE HACE EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO DECRETADO EN EL CITADO AVISO, Y SE LE NOTIFICA EL ACUERDO DE CINCO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLICA EN LOS ESTRADOS Y EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE ESTE TRIBUNAL. <b>CÚMPLASE.</b>
3.	<b>RAA-0085/2022-II JA-1429/2021-I</b>	<b>JUAN CALDERÓN CASTILLEJO Y FIDENCIO TEODORO BALTAZAR</b>	<b>10/AGOSTO/2022</b>	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE DESECHÓ LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. <b>CÚMPLASE.</b>

4.	Q.-0032/2021-V JA-0693/2021-III A.I. 333/2022	RAQUEL ROQUE FLORES	10/AGOSTO/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE CONCEDIÓ UNA PRÓRROGA POR DIEZ DÍAS, PARA QUE LA AUTORIDAD RESPONSABLE ACREDITE EL CABAL CUMPLIMIENTO A SU FALLO PROTECTOR. <b>CÚMPLASE.</b>
5.	RAP-0001/2022-IV PRA-0013/2021-V A.I. IV-13/2022	RAFAEL SÁNCHEZ DUARTE E ISRAEL TENTORY GARCÍA	10/AGOSTO/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE CONCEDIÓ UNA PRÓRROGA POR DIEZ DÍAS, PARA QUE LA AUTORIDAD RESPONSABLE ACREDITE EL CABAL CUMPLIMIENTO A SU FALLO PROTECTOR. <b>CÚMPLASE.</b>
6.	JA-R-0061/2022-II JA-0340/2020-I A.I. I-848/2022	OSWALDO RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ, POR SÍ Y EN CUANTO DIRECTOR GENERAL DEL OOPAS	10/AGOSTO/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE ADMITIÓ A TRÁMITE LA DEMANDA DE AMPARO INDIRECTO QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. SEÑALÓ DÍA Y HORA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. REQUIERE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE RINDA SU INFORME CON JUSTIFICACIÓN. ORDENÓ FORMAR EL CUADERNO INCIDENTAL POR CUERDA SEPARADA. <b>CÚMPLASE.</b>
7.	JA-R-0061/2022-II JA-0340/2020-I A.I. I-848/2022	OSWALDO RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ, POR SÍ Y EN CUANTO DIRECTOR GENERAL DEL OOPAS	10/AGOSTO/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL REQUIERE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE RINDA INFORME PREVIO EN EL PLAZO DE CUARENTA Y OCHO HORAS. SEÑALÓ DÍA Y HORA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA

LA INFORMACION PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTAS DISPOSICIONES DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 11 DE AGOSTO DE 2022

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
				AUDIENCIA INCIDENTAL. NEGÓ LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL DEL ACTO RECLAMADO. <b>CÚMPLASE.</b>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.



**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.**

**LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 12 DE AGOSTO DE 2022**

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
<b>SECCIÓN DE AMPARO</b>				
1.	<b>JA-1492/2017-II A.I. III-758/2022-V</b>	<b>ELÍAS IBARRA TORRES</b>	<b>11/AGOSTO/2022</b>	<p>POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL REQUIERE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE RINDA SU INFORME JUSTIFICADO EN EL PLAZO DE VEINTICUATRO HORAS. DÍGASE A LA AUTORIDAD FEDERAL OFICIANTE, QUE CON FECHA CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, SE PRESENTÓ ANTE ESA AUTORIDAD EL OFICIO POR EL CUAL SE RINDIÓ EL INFORME JUSTIFICADO <b>CÚMPLASE.</b></p>
2.	<b>JA-1492/2017-II A.I. III-758/2022-V</b>	<b>ELÍAS IBARRA TORRES</b>	<b>11/AGOSTO/2022</b>	<p>POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE LA ACTORA NO HA ACREDITADO HABER CONSTITUIDO LA GARANTÍA SOLICITADA CON MOTIVO DEL OTORGAMIENTO DE LA MEDIDA SUSPENSIONAL QUE LE FUE CONCEDIDA. POR TANTO, SE ENCUENTRA EXPEDITO EL DERECHO DE LA AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE, PARA EJECUTAR EL ACTO RECLAMADO. <b>CÚMPLASE.</b></p>
3.	<b>JA-1492/2017-II A.I. II-846/2022-R</b>	<b>FRANCISCO GARCÍA TRUJILLO</b>	<b>11/AGOSTO/2022</b>	<p>POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE ADMITIÓ A TRÁMITE LA DEMANDA DE AMPARO INDIRECTO QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. SEÑALÓ DÍA Y HORA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. REQUIERE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE RINDA SU INFORME CON JUSTIFICACIÓN. ORDENÓ FORMAR EL CUADERNO INCIDENTAL POR CUERDA SEPARADA. <b>CÚMPLASE.</b></p>
4.	<b>JA-1492/2017-II A.I. II-846/2022-R</b>	<b>FRANCISCO GARCÍA TRUJILLO</b>	<b>11/AGOSTO/2022</b>	<p>POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL REQUIERE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE RINDA INFORME PREVIO EN EL PLAZO DE CUARENTA Y OCHO HORAS. SEÑALÓ DÍA Y HORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

				PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA INCIDENTAL. CONCEDIÓ LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL DEL ACTO RECLAMADO. <b>CÚMPLASE.</b>
5.	JA-1492/2017-II A.I. III-847/2022-DSS	ELÍAS IBARRA TORRES	11/AGOSTO/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE ADMITIÓ A TRÁMITE LA DEMANDA DE AMPARO INDIRECTO QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. SEÑALÓ DÍA Y HORA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. REQUIERE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE RINDA SU INFORME CON JUSTIFICACIÓN. ORDENÓ FORMAR EL CUADERNO INCIDENTAL POR CUERDA SEPARADA. <b>CÚMPLASE.</b>
6.	JA-1492/2017-II A.I. III-847/2022-DSS	ELÍAS IBARRA TORRES	11/AGOSTO/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL REQUIERE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE RINDA INFORME PREVIO EN EL PLAZO DE CUARENTA Y OCHO HORAS. SEÑALÓ DÍA Y HORA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA INCIDENTAL. CONCEDIÓ LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL DEL ACTO RECLAMADO. <b>CÚMPLASE.</b>
7.	JA-1492/2017-II A.I. 848/2022-EDG	EDGAR ADRIÁN SILVA DÁVILA	11/AGOSTO/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE ADMITIÓ A TRÁMITE LA DEMANDA DE AMPARO INDIRECTO QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. SEÑALÓ DÍA Y HORA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. REQUIERE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE RINDA SU INFORME CON JUSTIFICACIÓN. ORDENÓ FORMAR EL CUADERNO INCIDENTAL POR CUERDA SEPARADA. <b>CÚMPLASE.</b>
8.	JA-1492/2017-II A.I. 848/2022-EDG	EDGAR ADRIÁN SILVA DÁVILA	11/AGOSTO/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL REQUIERE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUEDE SER CONSULTADO EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA PARA REFERENCIA O CONSULTA.

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.**

**LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 12 DE AGOSTO DE 2022**

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
				RINDA INFORME PREVIO EN EL PLAZO DE CUARENTA Y OCHO HORAS. SEÑALÓ DÍA Y HORA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA INCIDENTAL. CONCEDIÓ LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL DEL ACTO RECLAMADO. <b>CÚMPLASE.</b>
9.	JA-1613/2017-II A.I. III-826/2022-DSS	ELÍAS IBARRA TORRES	11/AGOSTO/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE CONCEDIÓ LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA A LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. <b>CÚMPLASE.</b>
10	JA-0714/2018-II A.I. I-822/2022-Y	ELÍAS IBARRA TORRES	11/AGOSTO/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE CONCEDIÓ LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA A LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. <b>CÚMPLASE.</b>
11	JA-R-0031/2022-I JA-1033/2018-III A.I. II-813/2022-R	ELÍAS IBARRA TORRES	11/AGOSTO/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE CONCEDIÓ LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA A LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. <b>CÚMPLASE.</b>
12	JA-R-0032/2022-II JA-0224/2022-U A.I. I-389/2022	PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN	11/AGOSTO/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE ADMITIÓ A TRÁMITE LA DEMANDA DE AMPARO INDIRECTO QUE PROMOVIO LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. SEÑALÓ DÍA Y HORA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. REQUIERE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE RINDA SU INFORME CON JUSTIFICACIÓN. ORDENÓ FORMAR EL CUADERNO INCIDENTAL POR CUERDA SEPARADA. <b>CÚMPLASE.</b>
13	JA-R-0032/2022-II JA-0224/2022-U A.I. I-389/2022	PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN	11/AGOSTO/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL REQUIERE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE RINDA INFORME PREVIO EN EL PLAZO DE CUARENTA Y OCHO

				HORAS.SEÑALÓ DÍA Y HORA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA INCIDENTAL. NEGÓ LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL DEL ACTO RECLAMADO. <b>CÚMPLASE.</b>
--	--	--	--	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL USUARIO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.**

**LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 15 DE AGOSTO DE 2022**

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
-----	------------	---------	------------------	-----------

**SECCIÓN DE AMPARO**

1.	<b>RAA-0112/2020-I JA-1431/2019-I A.D.A. 70/2022</b>	<b>DANIEL CARRANZA MENDOZA</b>	<b>12/AGOSTO/2022</b>	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, AL QUE ACOMPAÑA LOS EXPEDIENTES DEL RECURSO Y JUICIO ADMINISTRATIVO CITADOS AL RUBRO, ASÍ COMO TESTIMONIO DE LA EJECUTORIA POR LA CUAL CONCEDIÓ EL AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA DE LA UNIÓN A LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. ACÚSESE EL RECIBO CORRESPONDIENTE. <b>CÚMPLASE.</b>
2.	<b>JA-0889/2021-III</b>	<b>RICARDO VILLEGAS PARRA</b>	<b>12/AGOSTO/2022</b>	SE TIENE POR PRESENTADA LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMOVIO LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. SE ORDENA EMPLAZAR A LA PARTE TERCERA INTERESADA. NO SE SOLICITÓ LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO, POR LO QUE NO SE HACE PRONUNCIAMIENTO AL RESPECTO. SE SOLICITA A LA AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE, SE SIRVA RENDIR SU INFORME JUSTIFICADO. <b>CÚMPLASE.</b>
3.	<b>RAA-0014/2022-I JA-1156/2019-III</b>	<b>CLAUDIA FERNANDA GÓMEZ OROZCO Y OTRA.</b>	<b>12/AGOSTO/2022</b>	SE HACE EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO DECRETADO EN EL AVISO QUE SE DEJÓ EN EL DOMICILIO DE LA PARTE QUEJOSA, Y SE LE NOTIFICA EL ACUERDO DE CINCO DE AGOSTO DE 2022, POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS Y EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE ESTE TRIBUNAL. <b>CÚMPLASE.</b>

4.	RAA-0041/2022-III JA-0928/2021-II A.D.A. 304/2022	PRESIDENTE CONSTITUCIONAL, DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS Y SUBDIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TODOS DEL MUNICIPIO DE QUIROGA, MICHOCÁN.	12/AGOSTO/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE ADMITIÓ A TRÁMITE LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. <b>CÚMPLASE.</b>
5.	RAA-0064/2022-II Y SU ACUMULADO RAA-0065/2022-II JA-0626/2019-II	PRO-TEST HEALTHCARE, S.A. DE C.V.	12/AGOSTO/2022	SE PREVIENE A LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES PARA QUE EXHIBA TRES COPIAS MÁS DE SU ESCRITO DE DEMANDA, A FIN DE ESTAR EN CONDICIONES DE DARLE EL TRÁMITE QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 178 DE LA LEY DE AMPARO. <b>CÚMPLASE.</b>
6.	RAA-0064/2022-II Y SU ACUMULADO RAA-0065/2022-II JA-0626/2019-II	SECRETARIO DE SALUD DE MICHOCÁN Y/O DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD EN MICHOCÁN.	12/AGOSTO/2022	SE TIENE POR PRESENTADA LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. SE ORDENA EMPLAZAR A LA PARTE TERCERA INTERESADA. NO SE SOLICITÓ LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO, POR LO QUE NO SE HACE PRONUNCIAMIENTO AL RESPECTO. SE SOLICITA A LA AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE, SE SIRVA RENDIR SU INFORME JUSTIFICADO. <b>CÚMPLASE.</b>
7.	RAA-0093/2022-III JA-1306/2021-I	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOCÁN	12/AGOSTO/2022	SE HACE EFECTIVO EL APERCEBIMIENTO DECRETADO EN EL AVISO QUE SE DEJÓ EN EL DOMICILIO DE LA PARTE TERCERA INTERESADA, Y SE LE NOTIFICA EL ACUERDO DE CINCO DE AGOSTO DE 2022, POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS Y EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE ESTE TRIBUNAL.

LA INFORMACION PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUEDE SER SUSPENDIDO EL PUBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 15 DE AGOSTO DE 2022

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
-----	------------	---------	------------------	-----------

				CÚMPLASE.
8.	RAP-0001/2022-IV PRA-0013/2021-V A.D.A. 292/2022	ÁNGEL MARTÍN RODRÍGUEZ ZEPEDA Y OTROS	12/AGOSTO/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE ADMITIÓ A TRÁMITE LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMOVIO LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. <b>CÚMPLASE.</b>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUEDE SER CONSULTADO PÚBLICAMENTE PARA REFERENCIA O CONSULTA.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

LISTA DE ACUERDOS PUBLICADA EL DÍA 15 DE AGOSTO DE 2022

NOTIFICADO	EXPEDIENTE	FECHA DEL ACUERDO	ACUERDO QUE SE NOTIFICA
------------	------------	-------------------	-------------------------

SECCIÓN DE AMPARO.

NOTIFICACIÓN POR LISTA

<p>(QUEJOSOS): CLAUDIA FERNANDA GÓMEZ OROZCO Y ELIUD MONTIEL LEÓN</p>	<p>RAA-0014/2022-I JA-1156/2019-III</p>	<p>ACUERDOS DE LOS DÍAS DOCE Y CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.</p>	<p>TODA VEZ, QUE LOS QUEJOSOS <b>CLAUDIA FERNANDA GÓMEZ OROZCO Y ELIUD MONTIEL LEÓN</b>, NO ATENDIERON EL APERCIBIMIENTO CONTENIDO EN EL AVISO QUE SE LES DEJÓ CON FECHA <b>OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS</b>, EN TÉRMINOS DEL <b>ARTÍCULO 27 FRACCIÓN I INCISO c)</b>, DE LA LEY DE AMPARO, SE LE NOTIFICA POR LISTA LOS AUTOS DE <b>DOCE Y CINCO DE AGOSTO</b> DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE SE TRANSCRIBEN A CONTINUACIÓN:</p> <p><i>“En Morelia, Michoacán de Ocampo, en doce de agosto de dos mil veintidós, la Primer Secretaria habilitada para ejercer funciones de Secretaria General de Acuerdos, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, conforme al Acta número 30 treinta, levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Pleno, celebrada el treinta de noviembre de dos mil veintiuno, <b>CERTIFICA</b>: que el término de <b>dos días hábiles</b> concedido a la parte quejosa <b>Claudia Fernanda Gómez Orozco y Eliud Montiel León</b>, en el aviso que el actuario de este tribunal, le dejó el <b>ocho de agosto del año en curso</b>, en el domicilio que señaló para oír y recibir notificaciones personales, transcurrió del <b>nueve al diez del mes y año corriente</b>. Doy fe.- Lic. Adriana Oregel Mendoza.</i></p> <p><i>Morelia, Michoacán de Ocampo, a doce de agosto de dos mil veintidós.</i></p> <p><i>Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos del cuaderno de amparo formado con motivo de la demanda constitucional que presentaron <b>Claudia Fernanda Gómez Orozco y Eliud Montiel León</b>, se advierte que a la fecha del presente proveído, ha fenecido el plazo de <b>dos días hábiles</b>, que se les concedió en el <b>aviso</b> que el actuario de este órgano jurisdiccional, les dejó el <b>ocho de agosto del año en curso</b>, en el domicilio que señalaron en el juicio administrativo citado al rubro, y reiteraron en su demanda de amparo, para para oír y recibir notificaciones personales, sin que se hayan presentado ante este órgano jurisdiccional, por sí o por conducto de alguno de sus autorizados, para darse por notificados del acuerdo de <b>cinco de agosto de dos mil</b></i></p>
---	---	--	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SUS CONTENIDOS NO SE CONSIDERAN COMO RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.



		<p><b>veintidós</b>, dictado dentro del cuaderno de amparo de antecedentes.</p> <p>En consecuencia, con fundamento en el artículo 27 fracción I, inciso c), de la Ley de Amparo, <b>se les hace efectivo el apercibimiento decretado en el aviso</b>, y se ordena notificarles el referido acuerdo de <b>cinco de agosto del año en curso</b>, por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano jurisdiccional, y en la página electrónica del propio tribunal, para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>Notifíquese y cúmplase.-</p> <p>Así, lo proveyó y firma el Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, Magistrado J. Jesús Sierra Arias, en unión de la Primer Secretaria habilitada para ejercer funciones de Secretaria General de Acuerdos, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, conforme al Acta número 30 treinta, levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Pleno, celebrada el treinta de noviembre de dos mil veintiuno, licenciada Adriana Oregel Mendoza, y en términos del artículo 31, fracción XXVII, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, quien da fe. Lístese.- Conste. “Dos firmas ilegibles.</p> <p>“En Morelia, Michoacán de Ocampo, en cinco de agosto de dos mil veintidós, se da cuenta con el escrito; demanda de amparo y anexo, consistente en dos copias de traslado que presentaron <b>Claudia Fernanda Gómez Orozco</b> y <b>Eliud Montiel León</b>, por su propio derecho, a las veinte horas con veintiséis minutos, el uno del mes y año en curso, en la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, donde se registraron con el número de folio 12581; con los autos originales del juicio administrativo <b>JA-1156/2019-III</b> que remitió el Juzgado Tercero Administrativo, mediante oficio 4730/2022-III, a las doce horas con cuarenta y tres minutos; y con el expediente del recurso de apelación <b>RAA-0014/2022-III</b>, que envió la Primera Sala Administrativa Ordinaria, a través de oficio 0632/2022-I, a las trece horas con veintiún minutos; ambos expedientes fueron presentados el día tres del mes y año en</p>
--	--	--

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

LISTA DE ACUERDOS PUBLICADA EL DÍA 15 DE AGOSTO DE 2022

NOTIFICADO	EXPEDIENTE	FECHA DEL ACUERDO	ACUERDO QUE SE NOTIFICA
------------	------------	-------------------	-------------------------

			<p>curso, en la coordinación de amparos de este tribunal. Conste.-</p> <p>Morelia, Michoacán de Ocampo, a cinco de agosto de dos mil veintidós.-</p> <p>Vista la <b>DEMANDA DE AMPARO DIRECTO</b> que presentaron <b>Claudia Fernanda Gómez Orozco y Eliud Montiel León</b>, por su propio derecho, contra la resolución de diecisiete de junio de dos mil veintidós, emitida en el recurso de apelación <b>RAA-0014/2022-I</b> interpuesto dentro del juicio administrativo <b>JA-1156/2019-III</b>, se acuerda:</p> <p>De la demanda constitucional se advierte que la parte quejosa señaló como terceros interesados a los siguientes: 1.- El C. <b>Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán</b>; y 2.- <b>Encargado de la Unidad de Restablecimiento del Orden Público de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán</b>; por tal motivo, la parte quejosa allegó <b>dos</b> copias de su demanda.</p> <p>Sin embargo, conforme al artículo 5°, fracción II, de la Ley de Amparo, además del quejoso y de la parte tercero interesada, también son parte en el juicio constitucional: la autoridad o autoridades responsables, teniendo tal carácter, con independencia de su naturaleza formal, la que dicta, ordena, ejecuta o trata de ejecutar el auto que crea, modifica o extingue situaciones jurídicas en forma unilateral y obligatoria; u omite el acto que de realizarse crearía, modificaría o extinguiría dichas situaciones jurídicas; y, el Agente del Ministerio Público Federal; por tanto, es menester que cada una de dichas partes tenga conocimiento de la interposición del presente recurso extraordinario y, en el caso de las autoridades responsables, para que formen su respectivo cuaderno de antecedentes del juicio de amparo.</p> <p>En esa guisa, se requieren las siguientes copias del libelo constitucional; a saber: <b>dos</b> para los terceros interesados; <b>dos</b> para hacer del conocimiento, tanto de la Primera Sala Administrativa Ordinaria, como del Juzgado Tercero Administrativo de este tribunal, de la interposición del recurso extraordinario; y <b>una</b> más para el Agente del Ministerio Público Federal.</p>
--	--	--	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EL SUSCRITO EN TIENE LA CUALIDAD DE AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

			<p>Y como se expuso con anterioridad, la parte quejosa solo exhibió <b>dos copias</b>, por lo que se necesitan <b>tres copias más</b>, a fin de que este órgano jurisdiccional esté en condiciones de dar a la demanda de amparo que aquí nos ocupa, el trámite a que refiere el artículo 178 de la Ley de Amparo.</p> <p>Sirve de apoyo a lo anterior, la Jurisprudencia 1a/J.106/2005, visible en la página 170, Tomo XXII, correspondiente al mes de octubre de 2005, Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que dice:</p> <p><b>“COPIAS PARA LA TRAMITACIÓN DEL JUICIO DE AMPARO. AL PREVENIR AL QUEJOSO PARA QUE EXHIBA LAS FALTANTES, EL ÓRGANO JURISDICCIONAL DEBE PRECISAR EL NÚMERO EXACTO DE LAS REQUERIDAS.</b> La sanción procesal impuesta a las partes por no exhibir las copias para el trámite del juicio de amparo consiste en tener por no interpuesta la demanda de garantías y sólo procede cuando el promovente ya fue requerido por el órgano jurisdiccional correspondiente para que exhiba las copias omitidas. Ahora bien, así como la garantía de acceso a la justicia o a la tutela jurisdiccional engendra un deber negativo para que los órganos del Estado no obstaculicen a los gobernados la posibilidad de dilucidar sus pretensiones jurídicas, dicha garantía también implica un deber positivo consistente en facilitarles el acceso a la justicia. En ese tenor, aunque pudiera pensarse que la Ley de Amparo establece claramente cuántas copias debe exhibir el promovente del juicio de garantías y, por ende, que el uso de expresiones como "las copias omitidas", "las copias de ley" u otras similares es suficiente para considerar correcto el requerimiento del juzgador, resulta evidente que para facilitar el acceso a la justicia y dar mayor seguridad jurídica a los gobernados, al realizar el requerimiento respectivo, el órgano jurisdiccional debe precisar el número exacto de copias o tantos que deben exhibirse para el trámite del juicio de amparo, ya sea del escrito de demanda, del que desahoga la prevención, o de ambos, pues no debe soslayarse el hecho de que quien lo promueve no siempre es</p>
--	--	--	--

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

LISTA DE ACUERDOS PUBLICADA EL DÍA 15 DE AGOSTO DE 2022

NOTIFICADO	EXPEDIENTE	FECHA DEL ACUERDO	ACUERDO QUE SE NOTIFICA
------------	------------	-------------------	-------------------------

			<p>abogado o está correctamente asesorado por un especialista en la materia jurídica, por lo que podría suceder que, a pesar de haber sido requerido, el promovente cometiera el error de no acompañar las copias suficientes, lo que traería como consecuencia que se tuviera por no interpuesta la demanda de amparo, con la consecuente imposibilidad de acceder a la justicia constitucional.”</p> <p>Con base en lo anterior, y con fundamento además en el artículo 177 de la Ley de Amparo, se ordena requerir a la imponente de garantías, para que dentro del término de <b>cinco días hábiles</b>, contados a partir de que surta efectos la notificación de este proveído, presente <b>tres copias simples</b> más de su libelo, a efecto de que este órgano jurisdiccional esté en condiciones de acordar lo relativo a su demanda, <b>bajo apercibimiento que en caso de no desahogar la presente prevención, LA DEMANDA, JUNTO CON EL INFORME RELATIVO, SE REMITIRÁN AL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO EN TURNO, PARA QUE SU PRESIDENTE TENGA A BIEN ACORDAR LO QUE EN DERECHO PROCEDA.</b></p> <p>Notifíquese y cúmplase.-</p> <p>Lo proveyó y firma el Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo, Magistrado J. Jesús Sierra Arias, en unión de la Primer Secretaria habilitada para ejercer funciones de Secretaria General de Acuerdos, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, conforme al Acta número 30 treinta, levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Pleno, celebrada el treinta de noviembre de dos mil veintiuno, licenciada Adriana Oregel Mendoza, y en términos del artículo 31, fracción XXVII, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, quien da fe.</p> <p>Lístese.- Conste.” Dos firmas ilegibles.</p>
--	--	--	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. PUESA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

LISTA DE ACUERDOS PUBLICADA EL DÍA 15 DE AGOSTO DE 2022

NOTIFICADO	EXPEDIENTE	FECHA DEL ACUERDO	ACUERDO QUE SE NOTIFICA
------------	------------	-------------------	-------------------------

SECCIÓN DE AMPARO.

NOTIFICACIÓN POR LISTA

<p>(TERCERO INTERESADO): José Patricio Guiza Vázquez</p>	<p>RAA-0093/2022-III JA-1306/2021-I</p>	<p>ACUERDOS DE LOS DÍAS DOCE Y CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS</p>	<p>TODA VEZ, QUE AL TERCERO INTERESADO <b>JOSE PATRICIO GUIZA VÁZQUEZ, NO ATENDIÓ EL APERCIBIMIENTO CONTENIDO EN EL AVISO QUE SE LE DEJÓ CON FECHA CINCO DE AGOSTO DOS MIL VEINTIDÓS</b>, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN I, INCISO c), DE LA LEY DE AMPARO, SE LE NOTIFICA POR LISTA LOS AUTOS DE <b>CINCO Y DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS</b>, QUE SE TRANSCRIBEN A CONTINUACIÓN:</p> <p><i>“En Morelia, Michoacán de Ocampo, en doce de agosto de dos mil veintidós, la Primer Secretaria habilitada para ejercer funciones de Secretaria General de Acuerdos, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, conforme al Acta número 30 treinta, levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Pleno, celebrada el treinta de noviembre de dos mil veintiuno, CERTIFICA: que el término de dos días hábiles concedido a la parte tercero interesada, José Patricio Guiza Vázquez, en el aviso que la actuario de este tribunal, le dejó el cinco de agosto del año en curso, en el domicilio que señaló para oír y recibir notificaciones personales, transcurrió del ocho al nueve del mes y año en curso, toda vez que el seis y siete de agosto de la presente anualidad, fueron sábado y domingo. Doy fe.-</i></p> <p>Lic. Adriana Oregel Mendoza.</p> <p>Morelia, Michoacán de Ocampo, a doce de agosto de dos mil veintidós. Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos del cuaderno de amparo formado con motivo de la demanda constitucional que presentó la <b>Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Michoacán</b>, se advierte que a la fecha del presente proveído, ha fenecido el plazo de <b>dos días hábiles</b>, que se concedió al tercero interesado, <b>José Patricio Guiza Vázquez</b>, en el <b>aviso</b> que el actuario de este órgano jurisdiccional, le dejó el <b>cinco de agosto de dos mil veintidós</b>, en el domicilio que señaló en los autos del recurso apelación citado al</p>
--	---	---	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. NO SUJETA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

		<p>rubro, para para oír y recibir notificaciones personales, sin que se haya presentado ante este órgano jurisdiccional, por sí o por conducto de alguno de sus autorizados, para darse por notificado del acuerdo de <b>cinco de agosto del presente año</b>, dictado dentro del cuaderno de amparo de antecedentes.</p> <p>En consecuencia, con fundamento en el artículo 27 fracción I, inciso c), de la Ley de Amparo, <b>se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el aviso</b>, y se ordena notificarle el referido acuerdo de <b>cinco de agosto de dos mil veintidós</b>, por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano jurisdiccional, y en la página electrónica del propio tribunal, para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>Notifíquese y cúmplase.-</p> <p>Lo proveyó y firma el Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo, Magistrado J. Jesús Sierra Arias, en unión de la Primer Secretaria habilitada para ejercer funciones de Secretaria General de Acuerdos, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, conforme al Acta número 30 treinta, levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Pleno, celebrada el treinta de noviembre de dos mil veintiuno, licenciada Adriana Oregel Mendoza, y en términos del artículo 31, fracción XXVII, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, quien da fe. Lístese.- Conste.” Dos firmas ilegibles.</p> <p>“En Morelia, Michoacán de Ocampo, en cinco de agosto de dos mil veintidós, se da cuenta con el escrito; demanda de amparo y anexos, consistentes en seis copias de traslado; copia cotejada y simple de un Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración Amplio; copia simple de una resolución y constancia de notificación, que presentó la <b>Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Michoacán</b>, por conducto de quien se ostenta su apoderado Juan Carlos Castro Mendoza, a las veinte horas con cincuenta y seis minutos, el uno de agosto del año en curso, en la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, donde se registraron con el número de folio 12580; con los autos del recurso de apelación <b>RAA-0093/2022-III</b>, y copia certificada del juicio administrativo en línea <b>JA-1306/2021-I</b>, que remitió la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, mediante oficio TSA/0499/2022, a las diez horas con doce minutos, el cuatro de agosto del año en curso, a la coordinación de amparos de este órgano jurisdiccional.- Conste.-</p> <p>Morelia, Michoacán de Ocampo, a cinco de agosto de dos mil veintidós.- Vista la <b>DEMANDA DE AMPARO DIRECTO</b> que presentó la <b>Secretaría de</b></p>
--	--	--

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

LISTA DE ACUERDOS PUBLICADA EL DÍA 15 DE AGOSTO DE 2022

NOTIFICADO	EXPEDIENTE	FECHA DEL ACUERDO	ACUERDO QUE SE NOTIFICA
------------	------------	-------------------	-------------------------

			<p><b>Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Michoacán</b>, por conducto de quien se ostenta su apoderado Juan Carlos Castro Mendoza, contra la sentencia de veintitrés de junio de dos mil veintidós, dictada en el recurso de apelación <b>RAA-0093/2022-III</b>, interpuesto dentro del juicio administrativo en línea <b>JA-1306/2021-I</b>; se acuerda:</p> <p>Con fundamento en el artículo 178, fracción I, de la Ley de Amparo, artículos 145, fracción I, 165 fracciones VI, IX y XII, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, así como 31, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo, se instruye a la Primer Secretaría habilitada para ejercer funciones de Secretaria General de Acuerdos de este tribunal, certifique la fecha en que se notificó a la parte quejosa la resolución impugnada, la de presentación de la demanda de amparo, así como los días inhábiles que mediaron entre ambas fechas.</p> <p>De la demanda de garantías se advierte que la parte quejosa señaló como parte tercera interesada, a <b>José Patricio Guiza Vázquez</b>; por tanto, se ordena al actuario de este tribunal, notificar y correr traslado de ley, con copia de la demanda, en el último domicilio que haya designado para oír notificaciones en los autos del juicio de origen, o el que señale el quejoso, <b>para que comparezca a defender sus derechos, ante el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito con sede en esta ciudad, que por turno corresponda conocer de la demanda de amparo.</b></p> <p>Por otra parte, del libelo constitucional, se tiene que la parte quejosa solicitó la suspensión del acto reclamado, en los términos que se transcribe a continuación:</p> <p><b>“SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO</b></p> <p>Con fundamento en los artículos 125, 128, 129 último párrafo, 130, 137 y demás relativos de la Ley de Amparo, desde este momento solicito se decrete la suspensión provisional y en su momento la definitiva del acto reclamado, en virtud de que con ello no se sigue en perjuicio alguno interés social, ni se contravienen disposiciones de orden público, sin embargo si se llegará (sic) a ejecutar la sentencia reclamada se afectaría al interés social en virtud a que mi representado es una dependencia gubernamental que sus actos que realiza o gestiona son en beneficio del pueblo.”</p> <p>De conformidad con lo dispuesto por el artículo 107, fracción XI, de la Constitución Federal, y 190 de la Ley de Amparo vigente, esta autoridad señalada como responsable es competente para decretar dicha medida suspensiva.</p>
--	--	--	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS TÉRMINOS. PARA REFERENCIA O CONSULTA.

		<p>Se cita, en apoyo a la anterior consideración, el criterio aislado número XXII.7 K, con número de registro 203098, que sustentó el Tribunal Colegiado del Vigésimo Segundo Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo III, marzo de 1996, Novena Época, página 1028, cuyo título y texto a la letra reza:</p> <p><b>“SUSPENSIÓN EN AMPARO DIRECTO. COMPETE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE SEÑALAR EFECTOS Y REQUISITOS DE LA.</b> En términos de los artículos 170 y 173 de la Ley de Amparo, relativos al juicio de amparo directo, corresponde a la autoridad responsable acordar sobre la suspensión del acto reclamado, la cual es de efectos definitivos, sin que sea necesario que el quejoso acredite su interés jurídico, ni aun en forma presuntiva, dado el carácter de parte que guarda en el juicio del cual emana el acto reclamado, con lo cual se encuentra plenamente demostrado; previa la satisfacción de los requisitos establecidos en el artículo 173, del ordenamiento legal citado, fijando para ello las condiciones conducentes para que surta efectos la suspensión, máxime que la responsable dispone de los autos del juicio natural y, por tanto de los elementos para resolver de plano sobre la suspensión del acto.”</p> <p>El acto reclamado a que se refiere la parte quejosa, que en su parte conducente lo hace consistir en lo siguiente:</p> <p><b>“IV.- ACTO RECLAMADO:</b> Lo constituye esencialmente la sentencia de fecha 23 veintidós de junio de 2022 dos mil veintidós, dictada en dentro del <b>Recurso de Apelación</b> número <b>RAA-0093/2022-III</b>, la que se deriva del <b>Juicio Administrativo Ordinario en Línea</b> con número <b>JA-1306/2021-I...</b>”</p> <p>De acuerdo a lo anterior, y de conformidad con lo que dispone el artículo 128, fracción II, de la Ley de Amparo vigente, <b>SE NIEGA LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO, RELATIVO AL DICTADO DE LA RESOLUCIÓN</b> de veintidós de junio de dos mil veintidós, en el recurso de apelación <b>RAA-0093/2022-III</b>, interpuesto dentro del juicio administrativo en línea <b>JA-1306/2021-I</b>, por tratarse de un <b>ACTO CONSUMADO</b>, por lo que en caso de conceder a la parte quejosa la suspensión solicitada, <b>SE DARÍAN EFECTOS RESTITUTORIOS</b>, los cuales son propios de la sentencia de amparo que pronuncie el órgano jurisdiccional federal que conozca de la demanda de amparo.</p> <p>Resulta aplicable a lo anterior, la Jurisprudencia número II.3o. J/37, con registro número 217665, que sustentó el Tercer Tribunal Colegiado del Segundo</p>
--	--	--



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

LISTA DE ACUERDOS PUBLICADA EL DÍA 15 DE AGOSTO DE 2022

NOTIFICADO	EXPEDIENTE	FECHA DEL ACUERDO	ACUERDO QUE SE NOTIFICA
------------	------------	-------------------	-------------------------

			<p>Circuito, visible en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Número 60, Diciembre de 1992, Octava Época, página 51, cuyo título y texto dice textualmente:</p> <p><b>“ACTOS CONSUMADOS. SUSPENSION IMPROCEDENTE.</b> Es improcedente conceder la suspensión de los actos reclamados si éstos tienen el carácter de consumados, pues de hacerlo equivaldría a darle efectos restitutorios que son propios de la sentencia definitiva que se pronuncie en el juicio de amparo respectivo.”</p> <p>También se cita, en apoyo a lo anterior, el criterio aislado con registro número 223638, que sustentó el Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación, Tomo VII, Enero de 1991, Octava Época, página 106, que a continuación se transcribe:</p> <p><b>ACTOS CONSUMADOS. SUSPENSION IMPROCEDENTE.</b> Contra los actos consumados es improcedente conceder la suspensión, pues equivaldría a darle efectos restitutorios, los cuales son propios de la sentencia definitiva que en el amparo se pronuncie.”</p> <p>Ahora bien, toda vez que el acto que aquí se impugna, <b>confirmó</b> la sentencia que emitió el juez de primer grado, quien condenó a la autoridad demandada, al pago de la cantidad de <b>\$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.)</b>, amparada en los documentos de ejecución presupuestaria y pago números <b>009001182 y 009001122</b>; por ende, ante tal determinación, procede <b>CONCEDER LA MEDIDA SUSPENSIONAL</b> que se pide, atendiendo a lo dispuesto por el numeral 128, de la Ley de Amparo vigente, y <b>TENDRÁ ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EL EFECTO DE MANTENER LAS COSAS EN EL ESTADO QUE SE ENCUENTRAN</b>, hasta en tanto se resuelva el correspondiente juicio de amparo que conozca el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, en turno.</p> <p>Con el otorgamiento de la suspensión decretada, no se afecta el interés social, ni se contravienen disposiciones de orden público, a lo que cabe recordar que por disposiciones de orden público, debe entenderse aquellas contenidas en los ordenamientos legales, cuyo fin inmediato y directo sea tutelar derechos de la colectividad para evitarle algún trastorno o desventaja, o para procurarle la satisfacción de necesidades o algún provecho o beneficio; dicha suspensión no surtirá efecto legal ni material alguno, si la ejecución del mismo deriva del cumplimiento dado a una ejecutoria de amparo, si éste deriva de algún mandamiento emitido por autoridad distinta de la señalada en el presente proveído, o si el acto reclamado ya fue ejecutado.</p> <p>Dicha medida suspensiva se concede sin requerir el otorgamiento de</p>
--	--	--	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN CASO DE IMPUGNACIÓN DEL JUICIO DE AMPARO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

		<p>garantía, con base en lo dispuesto por el artículo 137 de la Ley de Amparo.</p> <p>Por otra parte, con relación a su petición para que le sea expedida copia certificada del presente proveído; en atención a ello, con fundamento en los artículos 278 y 279 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se autoriza su petición. En el entendido que el costo que cubrirá, será directamente en el centro de fotocopiado, por el número de páginas que llegue a fotocopiarse, no así por la certificación que de ellas se realice; lo anterior, previo recibo que de su entrega obre en autos del cuaderno de amparo de antecedentes, para los efectos legales procedentes.</p> <p>De conformidad con lo establecido por el mencionado artículo 178, fracción III, de la Ley de Amparo, remítase la demanda de garantías y los expedientes de cuenta, para que el Secretario General de Acuerdos en funciones de Magistrado por Ministerio de Ley, de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, rinda el informe justificado correspondiente; hecho que sea, envíese al Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito en turno, acompañando la demanda en cuestión; su certificación; copia para el Agente del Ministerio Público Federal; la constancia de notificación practicada a la parte que le reviste el carácter de tercera interesada; así como los autos de donde emana el acto reclamado.</p> <p>En la inteligencia que el término de <b>cinco días</b> a que se refiere el pluricitado artículo 178 de la Ley de Amparo, comenzará a transcurrir a partir del día siguiente al en que se encuentre debidamente integrado el expediente; es decir, en cuanto obren en él las constancias de notificación a las partes.</p> <p>Lo anterior encuentra apoyo en el criterio aislado número IV.1o.A.12K, con registro número 2018034, que sustentó el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Cuarto Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación, Libro 59, Tomo III, Décima Época, página 2169, que a continuación se transcribe: <b>“AMPARO DIRECTO. EL PLAZO DE CINCO DÍAS ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 178, PRIMER PÁRRAFO, DE LA LEY DE LA MATERIA PARA QUE LA AUTORIDAD RESPONSABLE RINDA EL INFORME CON JUSTIFICACIÓN, ACOMPAÑADO DE LA DEMANDA, LOS AUTOS DEL JUICIO DE ORIGEN CON SUS ANEXOS Y LA CONSTANCIA DE TRASLADO A LAS PARTES, DEBE COMPUTARSE A PARTIR DE QUE EL EXPEDIENTE ESTÉ DEBIDAMENTE INTEGRADO.</b></p> <p>La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia <a href="#">2a./J. 116/2004</a>, determinó que</p>
--	--	---

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

LISTA DE ACUERDOS PUBLICADA EL DÍA 15 DE AGOSTO DE 2022

NOTIFICADO	EXPEDIENTE	FECHA DEL ACUERDO	ACUERDO QUE SE NOTIFICA
------------	------------	-------------------	-------------------------

			<p>el plazo de veinticuatro horas a que se refería el artículo <a href="#">89 de la Ley de Amparo</a> abrogada, debía correr a partir de que el expediente se encontrara debidamente integrado, esto es, en cuanto obraran en él las constancias de notificación a las partes de la resolución o sentencia recurrida y del auto por el que el Juez de Distrito tuvo por interpuesta la revisión y ordenó correr traslado de ésta, con copia del escrito de agravios. Ahora bien, de los antecedentes legislativos de la Ley de Amparo en vigor, se advierte que la intención del legislador fue, entre otras, actualizar las disposiciones en materia de amparo a la rápida evolución de la sociedad, orientándolas hacia el logro de una justicia eficaz, pronta y expedita, como lo exige el artículo <a href="#">17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</a>. Con base en las premisas anteriores, se colige que la interpretación que debe darse al artículo <a href="#">178, primer párrafo, de la Ley de Amparo</a>, en cuanto establece la obligación a cargo de la autoridad responsable de rendir ante el Tribunal Colegiado de Circuito el informe con justificación, acompañado de la demanda de amparo directo, los autos del juicio de origen con sus anexos y la constancia de traslado a las partes "dentro del plazo de cinco días", no puede ser literal y aislada, en el sentido de que ese lapso corre a partir del día siguiente al que se presenta la demanda, ya que esa conclusión desconoce no sólo las reglas relativas a la interposición y tramitación de la demanda, sino también la intención que tuvo el legislador, en detrimento del derecho de toda persona a que se le administre justicia pronta, completa e imparcial, contenido en el precepto constitucional citado. <b>Por tanto, el plazo de cinco días señalado corre a partir de que el expediente esté debidamente integrado, es decir, en cuanto obren en él tanto las constancias de notificación a las partes de la sentencia definitiva o resolución que ponga fin al juicio que constituya el acto reclamado, como las de traslado de la demanda de amparo directo a las demás partes.</b> Lo anterior, con la precisión de que, en caso de que la autoridad responsable requiera más tiempo para verificar el cumplimiento de la obligación del quejoso de exhibir las copias de traslado de la demanda de amparo directo, o bien, para recabar las constancias de notificación, ya sea del acto reclamado a la quejosa o de traslado a los terceros, deberá justificar esa situación y documentarla en cada caso concreto, mediante la emisión de los requerimientos que, en su caso, resulten necesarios, dada la obligación que tiene de sustanciar los procedimientos dentro de los parámetros legales."</p> <p>Por otra parte, con copia de la demanda de amparo, acuse del informe justificado y de las constancias relativas, intégrese cuaderno de garantías.</p> <p>Notifíquese y cúmplase.-</p>
--	--	--	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN CASO DE CONSULTA. TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

			<p>Lo proveyó y firma el Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo, Magistrado J. Jesús Sierra Arias, en unión de la Primer Secretaria habilitada para ejercer funciones de Secretaria General de Acuerdos, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, conforme al Acta número 30 treinta, levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Pleno, celebrada el treinta de noviembre de dos mil veintiuno, licenciada Adriana Oregel Mendoza, y en términos del artículo 31, fracción XXVII, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, quien da fe. Listese.- Conste." Dos firmas ilegibles.</p>
--	--	--	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALOR PARA REFERENCIA O CONSULTA.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

LISTA DE ACUERDOS PUBLICADA EL DÍA 16 DE AGOSTO DE 2022

NOTIFICADO	EXPEDIENTE	FECHA DEL ACUERDO	ACUERDO QUE SE NOTIFICA
------------	------------	-------------------	-------------------------

SECCIÓN DE AMPARO.

NOTIFICACIÓN POR LISTA

<p>(TERCERO INTERESADO): Diana Sánchez Solís</p>	<p>RAA-0078/2022-III JA-1413/2021-II</p>	<p>ACUERDOS DE LOS DÍAS QUINCE Y CINCO DE AGOSTO Y DOCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS</p>	<p>TODA VEZ, QUE LA TERCERA INTERESADA <b>DIANA SANCHEZ SOLÍS, NO ATENDIÓ EL <u>APERCEBIMIENTO CONTENIDO EN EL AVISO</u> QUE SE LE DEJÓ CON FECHA <b>OCHO DE AGOSTO DOS MIL VEINTIDÓS</b>, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN I, INCISO c), DE LA LEY DE AMPARO, SE LE NOTIFICA POR LISTA LOS AUTOS DE <b>QUINCE Y CINCO DE AGOSTO Y DOCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS</b>, QUE SE TRANSCRIBEN A CONTINUACIÓN:</b></p> <p><i>“En Morelia, Michoacán de Ocampo, en quince de agosto de dos mil veintidós, la Primer Secretaria habilitada para ejercer funciones de Secretaria General de Acuerdos, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, conforme al Acta número 30 treinta, levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Pleno, celebrada el treinta de noviembre de dos mil veintiuno, <b>CERTIFICA:</b> que el término de <b>dos días hábiles</b> concedido a la parte tercera interesada, <b>Diana Sánchez Solís</b>, en el aviso que la actuario de este tribunal le dejó el <b>ocho de agosto del año en curso</b>, en el domicilio que señaló para oír y recibir notificaciones personales, transcurrió del día <b>nueve al diez del mes y año en curso</b>. Doy fe.-</i></p> <p>Lic. Adriana Oregel Mendoza.</p> <p>Morelia, Michoacán de Ocampo, a quince de agosto de dos mil veintidós. Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos del cuaderno de amparo formado con motivo de la demanda constitucional que presentaron <b>Alejandro Mendoza Olvera y Gerardo Santa Espinoza</b>, Sindico y Director de Seguridad Pública, respectivamente del Ayuntamiento de Salvador Escalante, Michoacán, se advierte que a la fecha del presente proveído, ha fenecido el plazo de <b>dos días hábiles</b>, que se concedió a la tercera interesada, <b>Diana Sánchez Solís</b>, en el <b>aviso</b> que la actuario de este órgano jurisdiccional le dejó el <b>ocho de agosto de dos mil veintidós</b>, en el domicilio que señaló en los autos del juicio administrativo citado al rubro, para para oír y recibir notificaciones personales, sin que se haya presentado ante este órgano jurisdiccional, por sí o por conducto de alguno de sus autorizados, para darse por notificada del acuerdo de <b>doce de</b></p>
--	--	---	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

		<p><b>julio del presente año</b>, dictado dentro del cuaderno de amparo de antecedentes.</p> <p>En consecuencia, con fundamento en el artículo 27 fracción I, inciso c), de la Ley de Amparo, <b>se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el aviso</b>, y se ordena notificarle el referido acuerdo de <b>doce de julio del dos mil veintidós</b>, por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano jurisdiccional, y en la página electrónica del propio tribunal, para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>Notifíquese y cúmplase.-</p> <p>Lo proveyó y firma el Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo, Magistrado J. Jesús Sierra Arias, en unión de la Primer Secretaria habilitada para ejercer funciones de Secretaria General de Acuerdos, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, conforme al Acta número 30 treinta, levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Pleno, celebrada el treinta de noviembre de dos mil veintiuno, licenciada Adriana Oregel Mendoza, y en términos del artículo 31, fracción XXVII, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, quien da fe.</p> <p>Lístese.- Conste.” Dos firmas ilegibles. .</p> <p><b>OTRO PROVEIDO</b></p> <p>“Morelia, Michoacán de Ocampo, a cinco de agosto de dos mil veintidós.</p> <p>Visto el estado procesal que guarda el presente cuaderno, del que se advierte una constancia relativa a un aviso que la actuario de este tribunal dejó en el domicilio de <u>Diana Sánchez Solís</u>, parte tercera interesada en la demanda de amparo directo que promovieron Alejandro Mendoza Olvera y Gerardo Santana Espinoza; sin embargo, de la referida constancia se advierte que por error se apuntó que <u>Diana Sánchez Solís</u> es parte quejosa.</p> <p>Por tanto, para evitar violaciones procesales, se comisiona de nueva cuenta a la actuario adscrita a este tribunal, que realice las diligencias necesarias a fin de notificar nuevamente a Diana Sánchez Solís, el acuerdo de doce de julio de dos mil veintidós, en el domicilio señalado por los quejosos en su escrito de demanda de amparo, o en el domicilio que la tercera interesada tenga señalado en los autos del juicio de origen; lo anterior, para los efectos legales procedentes.</p> <p>Lo señalado encuentra apoyo, por analogía, en los siguientes criterios aislados, aplicables al caso:</p> <p>No. Registro: 349,461, Tesis aislada, Materia(s): Civil, Quinta Época, Instancia: Tercera Sala, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Tesis: Página: 805:</p> <p>“PROCEDIMIENTO, REGULARIZACION DEL, EN CASO DE OMISIONES EN SU SUSTANCIACION (LEGISLACION DEL ESTADO DE MEXICO). Conforme al artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles, "los Jueces y tribunales tienen obligación de subsanar toda omisión que notaren en la</p>
--	--	--

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

LISTA DE ACUERDOS PUBLICADA EL DÍA 16 DE AGOSTO DE 2022

NOTIFICADO	EXPEDIENTE	FECHA DEL ACUERDO	ACUERDO QUE SE NOTIFICA
------------	------------	-------------------	-------------------------

			<p>sustanciación de los juicios, para el solo efecto de regularizar el procedimiento". Esta disposición debe entenderse en el sentido de que antes de que cause estado una situación procesal, debida sólo a una omisión en la sustanciación del juicio, el Juez o tribunal, en su caso, deberán subsanarla para el solo efecto de regularizar el procedimiento; de manera que si en la especie causó estado el auto del Juez que continuó el procedimiento que se estima irregular, no podía ya aplicarse, debido a los efectos de la preclusión, el artículo 155 citado."</p> <p>No. Registro: 269,025, Tesis aislada, Materia(s) Común, Sexta Época, Instancia: Segunda Sala Fuente: Semanario Judicial de la Federación Tercera Parte, III, Tesis: Página: 149.</p> <p>"PROCEDIMIENTO, VIOLACIONES AL. LOS JUECES O INSTRUCTORES DEBEN SUBSANARLAS. El artículo 275 del Código Federal de Procedimientos Civiles fija el momento en que deben corregirse las violaciones del procedimiento que hayan reclamado las partes, pero de éste precepto legal no se desprende que esas violaciones no puedan ser subsanadas por el instructor del procedimiento, máxime que el artículo 58 del mismo código los autoriza para que procedan en esa forma, al establecer que los Jueces, Magistrados y Ministros podrán ordenar que se subsane toda omisión que notaren en la sustanciación del procedimiento, para el sólo efecto de la regularización del mismo."</p> <p>Notifíquese y cúmplase.- Lo proveyó y firma el Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo, Magistrado J. Jesús Sierra Arias, en unión de la Primer Secretaria habilitada para ejercer funciones de Secretaria General de Acuerdos, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, conforme al Acta número 30 treinta, levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Pleno, celebrada el treinta de noviembre de dos mil veintiuno, licenciada Adriana Oregel Mendoza, y en términos del artículo 31, fracción XXVII, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, quien da fe. Lístese.- Conste."</p> <p><b>OTRO PROVEIDO</b></p> <p>"En Morelia, Michoacán de Ocampo, en doce de julio de dos mil veintidós, se da cuenta al Magistrado Presidente con escrito de presentación; demanda de amparo directo y anexo, consistente en nueve copias de traslado que presentaron la <b>Alejandro Mendoza Olvera</b> y <b>Gerardo Santana Espinoza</b>, a las trece horas con veintiún minutos, el seis del mes y año en curso, en la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, donde se registraron con el número de folio 11880.-Conste.-</p>
--	--	--	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS ÁMBITOS DE APLICACIÓN DEL DERECHO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

		<p>Morelia, Michoacán de Ocampo, a doce de julio de dos mil veintidós. Visto el escrito, libelo de control de legalidad y anexo, consistente en nueve copias de traslado que presentaron <b>Alejandro Mendoza Olvera y Gerardo Santana Espinoza</b>, síndico y Director de Seguridad Pública respectivamente, del Ayuntamiento de Salvador Escalante, Michoacán, carácter que les fue reconocido en autos del recurso de apelación <b>RAA-0078/2022-III</b>, interpuesto dentro del juicio administrativo <b>JA-1413/2021-III</b>, se les tiene presentando demanda de amparo directo contra la omisión o ilegal emplazamiento que obra en autos dentro del expediente principal <b>JA-1413/2021-II</b> y, en consecuencia, la sentencia de fecha quince de junio del año dos mil veintidós, dictada dentro del recurso de apelación <b>RAA-0078/2022-III</b>, a lo que se acuerda:</p> <p>Con fundamento en el artículo 178, fracción I, de la Ley de Amparo, artículos 145, fracción I, 165 fracciones VI, IX y XII, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, así como 31, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo, se instruye a la Primer Secretaria habilitada para ejercer funciones de Secretaria General de Acuerdos de este tribunal, certifique la fecha en que se notificó a la parte quejosa la resolución impugnada, la de presentación de la demanda de amparo, así como los días inhábiles que mediaron entre ambas fechas.</p> <p>De la demanda de garantías se advierte que la parte quejosa señaló como tercero interesado, a la ciudadana <b>Diana Sánchez Solís</b>; por tanto, se comisiona al actuario de este tribunal, notificar y correr traslado de ley, con copia de la demanda al tercero interesado, en el último domicilio que haya designado para oír notificaciones en los autos del juicio de origen, o el que señale el quejoso, <b>para que comparezca a defender sus derechos ante el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito con sede en esta ciudad, que conozca de la demanda de amparo.</b></p> <p>Por otra parte, del libelo de control de legalidad se advierte que la parte quejosa solicitó la suspensión del acto reclamado.</p> <p>De conformidad con lo dispuesto por el artículo 107, fracción XI, de la Constitución Federal, y 190 de la Ley de Amparo vigente, la autoridad señalada como responsable es competente para pronunciarse sobre dicha medida suspensiva.</p> <p>Se cita, en apoyo a la anterior consideración, el criterio aislado número XXII.7 K, con número de registro 203098, que sustentó el Tribunal Colegiado del Vigésimo Segundo Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo III, marzo de 1996, Novena Época, página 1028, cuyo título y texto a la letra rezan:</p> <p><b>"SUSPENSIÓN EN AMPARO DIRECTO. COMPETE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE SEÑALAR EFECTOS Y</b></p>
--	--	---



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

LISTA DE ACUERDOS PUBLICADA EL DÍA 16 DE AGOSTO DE 2022

NOTIFICADO	EXPEDIENTE	FECHA DEL ACUERDO	ACUERDO QUE SE NOTIFICA
			<p><b>REQUISITOS DE LA.</b> En términos de los artículos 170 y 173 de la Ley de Amparo, relativos al juicio de amparo directo, corresponde a la autoridad responsable acordar sobre la suspensión del acto reclamado, la cual es de efectos definitivos, sin que sea necesario que el quejoso acredite su interés jurídico, ni aun en forma presuntiva, dado el carácter de parte que guarda en el juicio del cual emana el acto reclamado, con lo cual se encuentra plenamente demostrado; previa la satisfacción de los requisitos establecidos en el artículo 173, del ordenamiento legal citado, fijando para ello las condiciones conducentes para que surta efectos la suspensión, máxime que la responsable dispone de los autos del juicio natural y, por tanto de los elementos para resolver de plano sobre la suspensión del acto.”</p> <p>El acto reclamado a que se refiere la parte quejosa, lo hace consistir en lo que en su parte conducente a continuación se transcribe:</p> <p><b>“IV. ACTO RECLAMADO,</b> Lo constituye la omisión o ilegal emplazamiento que obra en autos dentro del expediente principal <b>JA-1413/2021-II</b> y en consecuencia la <b>SENTENCIA</b> de fecha <b>15 de junio del año 2022</b>, dictada dentro del <b>RECURSO DE APELACIÓN RAA-0078/2022-III</b>, CONTRA EL Ayuntamiento que representamos a quien ocasiona perjuicios económicos y violentas garantías individuales</p> <p>De acuerdo a lo anterior, y de conformidad con lo que dispone el artículo 128, fracción II, de la Ley de Amparo vigente, <b>SE NIEGA LA SUSPENSIÓN DEL RECLAMADO, RELATIVO AL EMPLAZAMIENTO CUYA OMISIÓN O ILEGALIDAD RECLAMA EL QUEJOSO, POR TRATARSE DE UN ACTO OMITIVO, CUYA NATURALEZA ES NEGATIVA.</b></p> <p>Al respecto, el Sexto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa y del Trabajo del Primer Circuito<sup>1</sup>, ha sostenido:</p> <p><b>“SUSPENSIÓN PROVISIONAL. ES IMPROCEDENTE CONCEDERLA RESPECTO DE ACTOS OMISIVOS.</b> Atento a la naturaleza de los actos de autoridad, los negativos son aquellos a través de los cuales la autoridad rehúsa acceder a las pretensiones de los gobernados, lo que se manifiesta por medio de una conducta positiva de las autoridades, es decir, un hacer que se traduce en una contestación, acuerdo o resolución en el sentido de no querer o no aceptar lo que le fue solicitado, dicha manifestación es lo que diferencia a los actos negativos de los prohibitivos, entendidos éstos como los que la autoridad impone</p>

<sup>1</sup> Registro Digital: 2004810

Tesis: I.6o.T.3 K (10a.)

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro XXV, Octubre de 2013, Tomo 3, página 1912

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN MATERIA DE SUSPENSIÓN DE JUICIO COMO PROCEDIMIENTO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

		<p>obligaciones de no hacer a los individuos. En cambio, los actos omisivos se caracterizan porque la autoridad se abstiene de actuar; es decir, se rehúsa a hacer algo, o se abstiene de contestar no obstante existir una solicitud expresa del gobernado; de ahí que siendo ésta su naturaleza, es improcedente la concesión de la suspensión provisional solicitada, ya que no es dable que con motivo de la medida cautelar, se ordene a la autoridad abandonar su conducta omisa dando contestación, o bien, accediendo a la petición del quejoso, pues se darían a la suspensión provisional así concedida, efectos restitutorios, que únicamente corresponden a la sentencia que se pronuncie en el juicio..”</p> <p>Por otro lado, por lo que respecta al <b>DICTADO DE LA SENTENCIA de quince de junio del año dos mil veintidós</b>, en el recurso de apelación <b>RAA-0078/2022-III</b>, interpuesto dentro del juicio administrativo <b>JA-1413/2021-III</b>, <b>TAMBIÉN SE NIEGA</b> por tratarse de un <b>ACTO CONSUMADO</b>, por lo que en caso de conceder al quejoso la suspensión solicitada, <b>SE DARÍAN EFECTOS RESTITUTORIOS</b>, los cuales son propios de la sentencia de amparo que pronuncie el órgano jurisdiccional federal que conozca de la demanda constitucional.</p> <p>Resulta aplicable a lo anterior, la Jurisprudencia número II.3o. J/37, con registro número 217665, que sustentó el Tercer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, visible en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Número 60, Diciembre de 1992, Octava Época, página 51, cuyo título y texto dice textualmente: <b>“ACTOS CONSUMADOS. SUSPENSION IMPROCEDENTE.</b> Es improcedente conceder la suspensión de los actos reclamados si éstos tienen el carácter de consumados, pues de hacerlo equivaldría a darle efectos restitutorios que son propios de la sentencia definitiva que se pronuncie en el juicio de amparo respectivo.”</p> <p>También se cita, en apoyo a lo anterior, el criterio aislado con registro número 223638, que sustentó el Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación, Tomo VII, Enero de 1991, Octava Época, página 106, que a continuación se transcribe: <b>“ACTOS CONSUMADOS. SUSPENSION IMPROCEDENTE.</b> Contra los actos consumados es improcedente conceder la suspensión, pues equivaldría a darle efectos restitutorios, los cuales son propios de la sentencia definitiva que en el amparo se pronuncie.”</p> <p>En cuanto a <b>LOS EFECTOS DE ACTO RECLAMADO</b>, tenemos que la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este órgano jurisdiccional, en la sentencia que dictó el quince de junio del año dos mil veintidós, en el recurso de apelación <b>RAA-0078/2022-III</b>, determinó:</p>
--	--	---

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

LISTA DE ACUERDOS PUBLICADA EL DÍA 16 DE AGOSTO DE 2022

NOTIFICADO	EXPEDIENTE	FECHA DEL ACUERDO	ACUERDO QUE SE NOTIFICA
------------	------------	-------------------	-------------------------

			<p>“Condenar al Ayuntamiento y al Director de Seguridad Pública, ambos de Salvador Escalante, Michoacán, a cubrir a favor de la accionante, las prestaciones consistentes en prima vacacional y aguinaldo de manera proporcional en los términos que venía disfrutándolos con motivo del desempeño del cargo ostentado, del uno de enero de dos mil veintiuno al veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno, por tratarse de prestaciones devengadas por la demandante con motivo del desempeño del cargo ostentado.”</p> <p>Ante tal resolución, procede <b>CONCEDER LA MEDIDA SUSPENSIONAL</b> que se pide, atendiendo a lo dispuesto por el numeral 128 de la Ley de Amparo vigente, y <b>TENDRÁ ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EL EFECTO DE MANTENER LAS COSAS EN EL ESTADO QUE SE ENCUENTRAN</b>, hasta en tanto se resuelva el correspondiente juicio de amparo que conozca el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, en turno.</p> <p>Con el otorgamiento de la suspensión decretada, no se afecta el interés social, ni se contravienen disposiciones de orden público, a lo que cabe recordar que por disposiciones de orden público, debe entenderse aquellas contenidas en los ordenamientos legales, cuyo fin inmediato y directo sea tutelar derechos de la colectividad para evitarle algún trastorno o desventaja, o para procurarle la satisfacción de necesidades o algún provecho o beneficio; dicha suspensión no surtirá efecto legal ni material alguno, si la ejecución del mismo deriva del cumplimiento dado a una ejecutoria de amparo, si éste deriva de algún mandamiento emitido por autoridad distinta de la señalada en el presente proveído, o si el acto reclamado ya fue ejecutado.</p> <p>Dicha medida suspensiva se concede sin requerir el otorgamiento de garantía, con base en lo dispuesto por el artículo 137 de la Ley de Amparo.</p> <p>En otro orden de ideas, de conformidad con lo establecido por el artículo 178, fracción III, de la Ley de Amparo, remítase la demanda constitucional, para que el magistrado de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, se sirva rendir el informe justificado solicitado; hecho que sea, envíese al Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito en turno, acompañando la demanda en cuestión; su certificación; copia para el Agente del Ministerio Público Federal; la constancia de notificación practicada a la parte que le reviste el carácter de tercera interesada.</p> <p>En la inteligencia que el término de <b>cinco días</b> a que se refiere el pluricitado artículo 178 de la Ley de Amparo, comenzará a transcurrir a partir del día siguiente al en que se encuentre debidamente integrado el expediente; es decir, en cuanto obren en él las constancias de notificación a las partes.</p> <p>Lo anterior encuentra apoyo en el criterio aislado número IV.1o.A.12K, con registro</p>
--	--	--	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS TÉRMINOS DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL PARA REFERENCIA O CONSULTA.

		<p>número 2018034, que sustentó el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Cuarto Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación, Libro 59, Tomo III, Décima Época, página 2169, que a continuación se transcribe:</p> <p><b>“AMPARO DIRECTO. EL PLAZO DE CINCO DÍAS ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 178, PRIMER PÁRRAFO, DE LA LEY DE LA MATERIA PARA QUE LA AUTORIDAD RESPONSABLE RINDA EL INFORME CON JUSTIFICACIÓN, ACOMPAÑADO DE LA DEMANDA, LOS AUTOS DEL JUICIO DE ORIGEN CON SUS ANEXOS Y LA CONSTANCIA DE TRASLADO A LAS PARTES, DEBE COMPUTARSE A PARTIR DE QUE EL EXPEDIENTE ESTÉ DEBIDAMENTE INTEGRADO.</b></p> <p>La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia <a href="#">2a./J. 116/2004</a>, determinó que el plazo de veinticuatro horas a que se refería el artículo <a href="#">89 de la Ley de Amparo</a> abrogada, debía correr a partir de que el expediente se encontrara debidamente integrado, esto es, en cuanto obraran en él las constancias de notificación a las partes de la resolución o sentencia recurrida y del auto por el que el Juez de Distrito tuvo por interpuesta la revisión y ordenó correr traslado de ésta, con copia del escrito de agravios. Ahora bien, de los antecedentes legislativos de la Ley de Amparo en vigor, se advierte que la intención del legislador fue, entre otras, actualizar las disposiciones en materia de amparo a la rápida evolución de la sociedad, orientándolas hacia el logro de una justicia eficaz, pronta y expedita, como lo exige el artículo <a href="#">17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</a>. Con base en las premisas anteriores, se colige que la interpretación que debe darse al artículo <a href="#">178, primer párrafo, de la Ley de Amparo</a>, en cuanto establece la obligación a cargo de la autoridad responsable de rendir ante el Tribunal Colegiado de Circuito el informe con justificación, acompañado de la demanda de amparo directo, los autos del juicio de origen con sus anexos y la constancia de traslado a las partes "dentro del plazo de cinco días", no puede ser literal y aislada, en el sentido de que ese lapso corre a partir del día siguiente al que se presenta la demanda, ya que esa conclusión desconoce no sólo las reglas relativas a la interposición y tramitación de la demanda, sino también la intención que tuvo el legislador, en detrimento del derecho de toda persona a que se le administre justicia pronta, completa e imparcial, contenido en el precepto constitucional citado. <b>Por tanto, el plazo de cinco días señalado corre a partir de que el expediente esté debidamente integrado, es decir, en cuanto obren en él tanto las constancias de notificación a las partes de la sentencia definitiva o resolución que ponga fin al juicio que constituya el acto reclamado, como las de traslado de la demanda de amparo directo a las demás partes.</b> Lo anterior, con la precisión de que, en caso de que la autoridad responsable requiera más tiempo para</p>
--	--	---

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

LISTA DE ACUERDOS PUBLICADA EL DÍA 16 DE AGOSTO DE 2022

NOTIFICADO	EXPEDIENTE	FECHA DEL ACUERDO	ACUERDO QUE SE NOTIFICA
			<p>verificar el cumplimiento de la obligación del quejoso de exhibir las copias de traslado de la demanda de amparo directo, o bien, para recabar las constancias de notificación, ya sea del acto reclamado a la quejosa o de traslado a los terceros, deberá justificar esa situación y documentarla en cada caso concreto, mediante la emisión de los requerimientos que, en su caso, resulten necesarios, dada la obligación que tiene de sustanciar los procedimientos dentro de los parámetros legales.”</p> <p>Finalmente, con copia de la demanda de amparo, acuse del informe justificado y demás constancias relativas, intégrese cuaderno de amparo.</p> <p>Notifíquese y cúmplase.-</p> <p>Lo proveyó y firma el Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo, Magistrado J. Jesús Sierra Arias, en unión de la Primer Secretaria habilitada para ejercer funciones de Secretaria General de Acuerdos, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, conforme al Acta número 30 treinta, levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Pleno, celebrada el treinta de noviembre de dos mil veintiuno, licenciada Adriana Oregel Mendoza, y en términos del artículo 31, fracción XXVII, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, quien da fe.</p> <p>Lístese.- Conste.” Dos firmas ilegibles.</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS CUERPOS PUESTOS AL PLAZO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.**

**LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 16 DE AGOSTO DE 2022**

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
-----	------------	---------	------------------	-----------

**SECCIÓN DE AMPARO**

1.	RAA-0193/2021-I JA-0308/2020-U A.D.A. 101/2022 R. REC. 64/2022	MARIELA VÁZQUEZ LEÓN	15/AGOSTO/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE DECLARÓ FUNDADO EL RECURSO DE RECLAMACIÓN QUE INTERPUSO LA PARTE QUEJOSA, CONTRA EL PROVEÍDO POR EL QUE DE INICIO DESECHÓ LA DEMANDA, POR LO QUE PROCEDÍO A ADMITIR EL LIBELO CONSTITUCIONAL QUE PROMOVIÓ LA IMPETRANTE DE ANTECEDENTES. <b>CÚMPLASE.</b>
2.	RAA-0078/2022-III JA-1413/2021-II	ALEJANDRO MENDOZA OLVERA Y OTRO	15/AGOSTO/2022	SE HACE EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO DECRETADO EN EL <b>AVISO</b> QUE SE DEJÓ A LA PARTE TERCERA INTERESADA <b>DIANA SÁNCHEZ SOLÍS</b> en SU DOMICILIO, POR LO QUE SE LE NOTIFICAN LOS ACUERDOS DE QUINCE Y CINCO DE AGOSTO, ASÍ COMO EL DE DOCE DE JULIO PASADO, PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES. <b>CÚMPLASE.</b>
3.	RAA-0080/2022-III JA-1427/2021-III	AYUNTAMIENTO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TODOS DE ERONGARÍCUARO, MICHOACÁN	15/AGOSTO/2022	SE TIENE POR PRESENTADA LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. SE ORDENA EMPLAZAR A LA PARTE TERCERA INTERESADA. SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO. SE SOLICITA A LA AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE, SE SIRVA RENDIR SU INFORME JUSTIFICADO. <b>CÚMPLASE.</b>
4.	RAA-0086/2022-III JA-1427/2021-III	AYUNTAMIENTO, PRESIDENTE MUNICIPAL	15/AGOSTO/2022	SE TIENE POR PRESENTADA LA DEMANDA

		Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TODOS DE ERONGARÍCUARO, MICHOACÁN		DE AMPARO DIRECTO QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. SE ORDENA EMPLAZAR A LA PARTE TERCERA INTERESADA. SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO. SE SOLICITA A LA AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE, SE SIRVA RENDIR SU INFORME JUSTIFICADO. <b>CÚMPLASE.</b>
5.	RAA-0087/2022-III JA-1426/2021-III	AYUNTAMIENTO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TODOS DE ERONGARÍCUARO, MICHOACÁN	15/AGOSTO/2022	SE TIENE POR PRESENTADA LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. SE ORDENA EMPLAZAR A LA PARTE TERCERA INTERESADA. SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO. SE SOLICITA A LA AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE, SE SIRVA RENDIR SU INFORME JUSTIFICADO. <b>CÚMPLASE.</b>
6.	RAA-0088/2022-III JA-1426/2021-III	AYUNTAMIENTO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TODOS DE ERONGARÍCUARO, MICHOACÁN	15/AGOSTO/2022	SE TIENE POR PRESENTADA LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. SE ORDENA EMPLAZAR A LA PARTE TERCERA INTERESADA. SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO. SE SOLICITA A LA AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE, SE SIRVA RENDIR SU INFORME JUSTIFICADO. <b>CÚMPLASE.</b>
7.	JA-0393/2016-III A.I. VI-69/2021	DIANA CELIA CARPIO RÍOS	15/AGOSTO/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE DECLARÓ CUMPLIDO EL FALLO PROTECTOR. <b>CÚMPLASE.</b>
8.	JA-0996/2020-III A.I. 746/2022-X	TITULAR DE LA SECRETARÍA DE	15/AGOSTO/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER PURAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS SENTIDOS. PUESTO QUE LA SUSPENSIÓN DEL PÉRBICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 16 DE AGOSTO DE 2022

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
		<b>FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.</b>		TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE CONCEDIÓ A LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES, LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA DEL ACTO RECLAMADO. <b>CÚMPLASE.</b>
9.	<b>RAA-0100/2021-I Y SU ACUMULADO RAA-0108/2021-I JA-1131/2019-I A.I. 820/2022-I-2</b>	<b>ALPASTO, S.A. DE C.V.</b>	<b>15/AGOSTO/2022</b>	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE CONCEDIÓ A LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES, LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA DEL ACTO RECLAMADO. <b>CÚMPLASE.</b>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL USUARIO PARA REFERENCIA O CONSULTA.



**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.**

**LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 17 DE AGOSTO DE 2022**

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
-----	------------	---------	------------------	-----------

**SECCIÓN DE AMPARO**

1.	JA-1442/2021-II A.D.A. 324/2022	BEATRIZ MARGARITA SAUCEDO ROSAS	16/AGOSTO/2022	POR RECIBIDO EL OFICIO QUE REMITE EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE <b>DESECHÓ</b> LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. <b>CÚMPLASE.</b>
2.	JA-1740/2021-I	SERVICIOS EMPRESARIALES DEL SURESTE DE JALISCO, S.A. DE C.V.	16/AGOSTO/2022	SE TIENE POR PRESENTADA LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. SE ORDENA EMPLAZAR A LA PARTE TERCERA INTERESADA. NO SE SOLICITÓ LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO, POR LO QUE NO SE HACE PRONUNCIAMIENTO AL RESPECTO. SE SOLICITA A LA AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE, SE SIRVA RENDIR SU INFORME JUSTIFICADO. <b>CÚMPLASE.</b>
3.	PRA-0067/2021-V	MANUEL GONZÁLEZ ESPINOSA	16/AGOSTO/2022	POR PRESENTADA LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. SE LE REQUIERE PAR QUE EXHIBA DOS COPIAS MÁS DE SU LIBELO CONSTITUCIONAL, A FIN DE ESTAR EN CONDICIONES DE DARLE EL TRÁMITE QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 178 DE LA LEY DE AMPARO. <b>CÚMPLASE.</b>

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.**

**LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2022**

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
-----	------------	---------	------------------	-----------

**SECCIÓN DE AMPARO**

1.	<b>3C-1634/2017 T.E.D. 1/2022 A.D.L. 544/2021</b>	<b>CARPETA DE VARIOS</b>	<b>17/AGOSTO/2022</b>	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA INFORMACIÓN A ESTE TRIBUNAL. COMO LO PIDE, INFÓRMESE LO SOLICITADO. <b>CÚMPLASE.</b>
2.	<b>RAA-0139/2020-III JAL-0007/2019-III A.D.A. 254/2022</b>	<b>TIENDAS SORIANA, S.A. DE C.V.</b>	<b>17/AGOSTO/2022</b>	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, MEDIANTE EL CUAL REQUIERE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE LE REMITA LAS CONSTANCIAS DE NOTIFICACIÓN PRACTICADAS, TANTO A LA PARTE QUEJOSA, COMO A LA TERCERA INTERESADA, CON RELACIÓN AL RECURSO DE QUEJA QUE INTERPUSO LA PRIMERA DE LAS MENCIONADAS. <b>CÚMPLASE.</b>
3.	<b>JA-0109/2016-II A.I. II-234/2021-R</b>	<b>SERVICIOS Y PRODUCTOS DE SALUD DE MÉXICO, S.A DE C.V.</b>	<b>17/AGOSTO/2022</b>	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL REQUIERE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE, PARA QUE EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS INFORME LAS NUEVAS ACCIONES REALIZADAS POR LA PARTE DEMANDADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE PAGO QUE CELEBRÓ CON LA PARTE QUEJOSA, RELATIVAS AL MES DE AGOSTO, BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. <b>CÚMPLASE.</b>
4.	<b>JA-1612/2017-II A.I. III-874/2022-M</b>	<b>FRANCISCO GARCÍA TRUJILLO</b>	<b>17/AGOSTO/2022</b>	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE

				<p>ADMITIÓ A TRÁMITE LA DEMANDA DE AMPARO INDIRECTO QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. SEÑALÓ DÍA Y HORA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. REQUIERE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE RINDA SU INFORME CON JUSTIFICACIÓN. ORDENÓ FORMAR EL CUADERNO INCIDENTAL POR CUERDA SEPARADA. <b>CÚMPLASE.</b></p>
5.	<b>JA-1612/2017-II A.I. III-874/2022-M</b>	<b>FRANCISCO GARCÍA TRUJILLO</b>	<b>17/AGOSTO/2022</b>	<p>POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL REQUIERE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE RINDA INFORME PREVIO EN EL PLAZO DE CUARENTA Y OCHO HORAS. SEÑALÓ DÍA Y HORA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA INCIDENTAL. CONCEDIÓ LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL DEL ACTO RECLAMADO. <b>CÚMPLASE.</b></p>
6.	<b>JA-1612/2017-II A.I. 876/2022-R</b>	<b>EDGAR ADRIÁN SILVA DÁVILA</b>	<b>17/AGOSTO/2022</b>	<p>POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE ADMITIÓ A TRÁMITE LA DEMANDA DE AMPARO INDIRECTO QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. SEÑALÓ DÍA Y HORA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. REQUIERE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE RINDA SU INFORME CON JUSTIFICACIÓN. ORDENÓ FORMAR EL CUADERNO INCIDENTAL POR CUERDA SEPARADA. <b>CÚMPLASE.</b></p>
7.	<b>JA-1612/2017-II A.I. 876/2022-R</b>	<b>EDGAR ADRIÁN SILVA DÁVILA</b>	<b>17/AGOSTO/2022</b>	<p>POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUEDE SER SUSCITO SIN DESEMPEÑO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.**

**LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2022**

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
				SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL REQUIRE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE RINDA INFORME PREVIO EN EL PLAZO DE CUARENTA Y OCHO HORAS. SEÑALÓ DÍA Y HORA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA INCIDENTAL. CONCEDIÓ LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL DEL ACTO RECLAMADO. <b>CÚMPLASE.</b>
8.	JA-R-0237/2021-II JA-1393/2018-I A.I. III-109/2022-M	ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR Y OTROS	17/AGOSTO/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICÓ QUE ADMITIÓ A TRÁMITE EL RECURSO DE REVISIÓN QUE INTERPUSO LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. <b>CÚMPLASE.</b>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTE DOCUMENTO NO DEBE USARSE PARA REFERENCIA O CONSULTA.

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.**

**LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 19 DE AGOSTO DE 2022**

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
-----	------------	---------	------------------	-----------

**SECCIÓN DE AMPARO**

1.	RAA-0148/2021-II JA-0904/2018-III A.D.A. 41/2022	OBJETO 1, S.A. DE C.V.	18/AGOSTO/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, AL QUE ACOMPAÑA LOS EXPEDIENTES DEL RECURSO Y JUICIO ADMINISTRATIVO CITADOS AL RUBRO, ASÍ COMO TESTIMONIO DE LA EJECUTORIA POR LA CUAL CONCEDIÓ EL AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA DE LA UNIÓN A LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. ACÚSESE EL RECIBO CORRESPONDIENTE. <b>CÚMPLASE.</b>
2.	RAA-0058/2022-II JA-0859/2021-II	SERGIO AGUILAR OROZCO, POR PROPIO DERECHO, Y EN CUANTO DIRECTOR GENERAL DE LA UNIVERSIDAD CONTEMPORÁNEA DE LAS AMÉRICAS, SOCIEDAD CIVIL.	18/AGOSTO/2022	SE TIENE POR PRESENTADA LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. SE ORDENA EMPLAZAR A LA PARTE TERCERA INTERESADA. SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO. SE SOLICITA A LA AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE, SE SIRVA RENDIR SU INFORME JUSTIFICADO. <b>CÚMPLASE.</b>
3.	RAA-0060/2022-III JA-0189/2020-I A.D.A. 328/2022	ELIZABETH ALVARADO MALDONADO	18/AGOSTO/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE ADMITIÓ A TRÁMITE LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. <b>CÚMPLASE.</b>
4.	RAA-0060/2022-III JA-0189/2020-I A.D.A. 332/2022	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DEL	18/AGOSTO/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN

		<b>AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN.</b>		MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE DESECHÓ LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. <b>CÚMPLASE.</b>
5.	<b>RAA-0060/2022-III JA-0189/2020-I A.D.A. 333/2022</b>	<b>AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN.</b>	<b>18/AGOSTO/2022</b>	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE DESECHÓ LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. <b>CÚMPLASE.</b>
6.	<b>RAA-0064/2022-II Y SU ACUMULADO RAA-0065/2022-II JA-0626/2019-II</b>	<b>PRO-TEST HEALTH CARE, S.A. DE C.V.</b>	<b>18/AGOSTO/2022</b>	SE TIENE POR PRESENTADA LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. SE ORDENA EMPLAZAR A LA PARTE TERCERA INTERESADA. NO SE SOLICITÓ LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO, POR LO QUE NO SE HACE PRONUNCIAMIENTO AL RESPECTO. SE SOLICITA A LA AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE, SE SIRVA RENDIR SU INFORME JUSTIFICADO. <b>CÚMPLASE.</b>
7.	<b>RAA-0074/2022-III JA-0592/2021-II</b>	<b>JOSÉ CALDERÓN RANGEL</b>	<b>18/AGOSTO/2022</b>	SE TIENE POR PRESENTADA LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. SE ORDENA EMPLAZAR A LA PARTE TERCERA INTERESADA. NO SE SOLICITÓ LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO, POR LO QUE NO SE HACE PRONUNCIAMIENTO AL RESPECTO. SE SOLICITA A LA AUTORIDAD SEÑALADA

LA INFORMACION PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURIDICO. PARA MAS ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUEDE CONTACTARSE CON EL PUESTO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.**

**LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 19 DE AGOSTO DE 2022**

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
				COMO RESPONSABLE, SE SIRVA RENDIR SU INFORME JUSTIFICADO. <b>CÚMPLASE.</b>
8.	RAA-0079/2022-II JA-1751/2019-I A.D.A. 316/2022	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE HUETAMO, MICHOACÁN.	18/AGOSTO/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE DESECHÓ LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. <b>CÚMPLASE.</b>
9.	JA-0280/2022-III A.D.A. 277/2022	ÓSCAR SERRATO YÁÑEZ	18/AGOSTO/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE ADMITIÓ A TRÁMITE LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. <b>CÚMPLASE.</b>
10.	RAA-0100/2021-I Y SU ACUMULADO RAA-0108/2021-I JA-1131/2019-I A.I. 820/2022-	ALPASTO, S.A. DE C.V	18/AGOSTO/2022	POR RECIBIDO OFICIO QU REMITE EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL EXPONE QUE LA PARTE QUEJOSA MANIFIESTA QUE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES NO HAN CUMPLIDO CON LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA CONCEDIDA EN AUTOS, POR LO QUE EL JUZGADO FEDERAL REQUIERE SE LE INFORME EL CUMPLIMIENTO DADO A DICHA MEDIDA CAUTELAR, BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. <b>CÚMPLASE.</b>

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.**

**LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 22 DE AGOSTO DE 2022**

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
-----	------------	---------	------------------	-----------

**SECCIÓN DE AMPARO**

1.	<b>RAA-0094/2021-I JA-1512/2019-I</b>	<b>FAUSTO HERNÁNDEZ ESTRADA, Y OTROS</b>	<b>19/AGOSTO/2022</b>	SE TIENE POR PRESENTADA LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. SE ORDENA EMPLAZAR A LA PARTE TERCERA INTERESADA. NO SE SOLICITÓ LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO, POR LO QUE NO SE HACE PRONUNCIAMIENTO AL RESPECTO. SE SOLICITA A LA AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE, SE SIRVA RENDIR SU INFORME JUSTIFICADO. <b>CÚMPLASE.</b>
2.	<b>RAA-0184/2021-I JA-0257/2020-II A.D.A. 33/2022</b>	<b>VIRGILIO OCAMPO BARRUETA</b>	<b>19/AGOSTO/2022</b>	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, AL QUE ACOMPAÑA LOS EXPEDIENTES DEL RECURSO Y JUICIO ADMINISTRATIVO CITADOS AL RUBRO, ASÍ COMO TESTIMONIO DE LA EJECUTORIA POR LA CUAL NEGÓ EL AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA DE LA UNIÓN A LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. ACÚSESE EL RECIBO CORRESPONDIENTE. <b>CÚMPLASE.</b>
3.	<b>RAA-0040/2022-II Y SU ACUMULADO RAA-0046/2022-II JA-0192/2019-III</b>	<b>SEMILLAS CERTIFICADAS ESGOM, S. DE P.R. DE R.L.</b>	<b>19/AGOSTO/2022</b>	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE CONSIDERA QUE QUIEN DEBE CONOCER DE LA DEMANDA DE AMPARO QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES, ES EL SEGUNDO TRIBUNAL



				COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, POR LO QUE ORDENÓ SU REMISIÓN A DICHO ÓRGANO COLEGIADO, PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES. <b>CÚMPLASE.</b>
4.	<b>VARIOS</b>	<b>EDGAR ADRIÁN SILVA DÁVILA</b>	<b>19/AGOSTO/2022</b>	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL PRETENDE COMUNICAR UNA SENTENCIA INTERLOCUTORIA CUYOS ANTECEDENTES NO CONCUERDAN CON LOS NARRADOS EN EL CUERPO DEL OFICIO, NI CON LOS REGISTROS DE ESTE TRIBUNAL. POR TANTO, SE ORDENA DEVOLVER EL CITADO OFICIO A LA AUTORIDAD FEDERAL, PARA QUE PRECISE LOS DATOS DEL JUICIO DE AMPARO A QUE CORRESPONDE LA AUDIENCIA INCIDENTAL QUE PRETENDIÓ COMUNICAR Y SU RESPECTIVO SENTIDO. <b>CÚMPLASE.</b>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUEDE SUJETARSE A CAMBIOS SIN PREVISO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.**

**LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 23 DE AGOSTO DE 2022**

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
<b>SECCIÓN DE AMPARO</b>				
1.	RAA-0071/2022-III JA-0888/2021-I	GERARDO DURÁN ARIAS	22/AGOSTO/2022	<p>VISTA LA CERTIFICACIÓN Y EL ESTADO PROCESAL DE AUTOS DEL CUADERNO FORMADO CON MOTIVO DE LA DEMANDA DE AMPARO QUE PRESENTÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES, TODA VEZ QUE NO CUMPLIÓ CON EL REQUERIMIENTO QUE SE LE FORMULÓ, SE LE HACE EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO DECRETADO, POR LO QUE SE REMITIRÁ SU DEMANDA A LA OFICINA DE CORRESPONDENCIA COMÚN SIN LAS COPIAS REQUISITADAS. ASÍ LAS COSAS, SE TIENE POR PRESENTADA LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMOVIÓ. SE ORDENA EMPLAZAR A LA PARTE TERCERA INTERESADA. NO PIDIÓ LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO, POR LO QUE NO SE HACE PRONUNCIAMIENTO AL RESPECTO. SE SOLICITA A LA AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE, SE SIRVA RENDIR SU INFORME JUSTIFICADO. <b>CÚMPLASE.</b></p>
2.	RAA-0081/2022-II Y SU ACUMULADO RAA-0086/202-II JA-1432/2021-III	AYUNTAMIENTO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TODOS DE ERONGÁRICUARO, MICHOACÁN	22/AGOSTO/2022	<p>SE TIENE POR PRESENTADA LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. SE ORDENA EMPLAZAR A LA PARTE TERCERA INTERESADA. SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO. SE SOLICITA A LA AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE, SE SIRVA RENDIR SU INFORME JUSTIFICADO. <b>CÚMPLASE.</b></p>
3.	S/E A.I. 521/2020	ELÍAS CAMPUZANO PATIÑO Y OTROS	22/AGOSTO/2022	<p>POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE LA SENTENCIA POR LA QUE NEGÓ EL AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA DE LA UNIÓN A LA PARTE</p>

				QUEJOSA DE ANTECEDENTES, HA CAUSADO EJECUTORIA. <b>CÚMPLASE.</b>
4.	JA-R-0460/2019-III JA-0789/2014-I A.I. 854/2020	ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS	22/AGOSTO/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, CONFIRMÓ SU SENTENCIA POR LA CUAL NEGÓ EL AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA DE LA UNIÓN A LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. <b>CÚMPLASE.</b>
5.	RAA-0142/2020-I Y SU ACUMULADO RAA-0253/2020-I JA-20/2018-I	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN	22/AGOSTO/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE LA SENTENCIA POR LA QUE SOBRESEYÓ EN EL JUICIO DE AMPARO QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES, HA CAUSADO EJECUTORIA. <b>CÚMPLASE.</b>
6.	JA-0145/2021-III A.I. 7/2022 Y SUS ACUMULADOS 8/2022 Y 9/2022	GONZALO NARES GÓMEZ Y OTROS	22/AGOSTO/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE TUVO A LA PARTE QUEJOSA INTERPONIENDO RECURSO DE REVISIÓN. <b>CÚMPLASE.</b>
7.	JA-0318/2021-I A.I. 547/2022-III-7	AGUSTÍN ALBERTO HERNÁNDEZ PADILLA	22/AGOSTO/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO, AL QUE ACOMPAÑA COPIA SIMPLE DE LA SENTENCIA POR LA QUE CONCEDIÓ EL AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA DE LA UNIÓN A LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. <b>CÚMPLASE.</b>
8.	Q-0012/2021-I JA-0208/2018-I A.I. I-A-603/2021	ERICK MEZA TORRES	22/AGOSTO/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE EL SEGUNDO

LA INFORMACION PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUBLICADO EN EL BOLETIN OFICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN PARA REFERENCIA O CONSULTA.

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.**

**LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 23 DE AGOSTO DE 2022**

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
				TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, CONFIRMÓ SU SENTENCIA POR LA CUAL NEGÓ EL AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA DE LA UNIÓN A LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. <b>CÚMPLASE.</b>
9.	Q-0019/2021-V JA-0001/2019-III A.I. 509/2022	JOSÉ LUIS PÉREZ MENDOZA	22/AGOSTO/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO, EN EL QUE TRANSCRIBE LA SENTENCIA POR LA QUE CONCEDIÓ EL AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA DE LA UNIÓN A LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. <b>CÚMPLASE.</b>
1 0.	JA-R-0032/2022-II JA-0224/2022-U A.I. I-389/2022	PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN	22/AGOSTO/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE CONCEDIÓ LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA A LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. <b>CÚMPLASE.</b>
1 1	JA-R-0039/2022-II JA-0887/2019-I A.I. III-635/2022	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, Y OTRAS.	22/AGOSTO/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE LA SENTENCIA POR LA QUE CONCEDIÓ EL AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA DE LA UNIÓN A LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES, HA CAUSADO EJECUTORIA. <b>CÚMPLASE.</b>
1 2	JA-R-0061/2022-II JA-0340/2020-I A.I. I-848/2022	OSWALDO RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ	22/AGOSTO/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE NEGÓ LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA A LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. <b>CÚMPLASE.</b>
1 3	RAA-0061/2022-III JA-1153/2021-III A.I. 858/2022	MARTÍN CERNA RUIZ	22/AGOSTO/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE TUVO POR

				<p>RECIBIDA LA DEMANDA DE AMPARO QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES, QUE LE REMITIÓ EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, AL HABERSE DECLARADO LEGALMENTE INCOMPETENTE. EL OFICIANTE SE AVOCÓ AL CONOCIMIENTO DEL ASUNTO. Y PREVIO ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y CONSTANCIAS, PROCEDÍÓ A DESECHARLA. <b>CÚMPLASE.</b></p>
--	--	--	--	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUEDE SUSTRARSE SU USO PARA REFERENCIA Ó CONSULTA.

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.**

**LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 24 DE AGOSTO DE 2022**

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
-----	------------	---------	------------------	-----------

**SECCIÓN DE AMPARO**

1.	<b>RAA-0112/2020-I JA-1431/2019-I A.D.A. 70/2022</b>	<b>DANIEL CARRANZA MENDOZA</b>	<b>23/AGOSTO/2022</b>	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE ORDENÓ DAR VISTA A LAS PARTES CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA QUE DICTÓ LA AUTORIDAD RESPONSABLE, EN CUMPLIMIENTO A SU EJECUTORIA. <b>CÚMPLASE.</b>
2.	<b>RAA-0114/2020-III JA-1442/2018-III A.D.A. 120/2022</b>	<b>RAFAEL VALDÉS VEGA</b>	<b>23/AGOSTO/2022</b>	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, AL QUE ACOMPAÑA LOS EXPEDIENTES DEL RECURSO Y JUICIO ADMINISTRATIVO CITADOS AL RUBRO, ASÍ COMO TESTIMONIO DE LA EJECUTORIA POR LA CUAL CONCEDIÓ EL AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA DE LA UNIÓN A LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. ACÚSESE EL RECIBO CORRESPONDIENTE. <b>CÚMPLASE.</b>
3.	<b>JA-R-0129/2021-I JA-0397/2020-III A.D.A. 546/2021</b>	<b>ROBERTO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ</b>	<b>23/AGOSTO/2022</b>	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, AL QUE ACOMPAÑA LOS EXPEDIENTES DEL RECURSO Y JUICIO ADMINISTRATIVO CITADOS AL RUBRO, ASÍ COMO TESTIMONIO DE LA EJECUTORIA POR LA CUAL SOBRESEYÓ EN EL JUICIO DE AMPARO QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. ACÚSESE

				EL RECIBO CORRESPONDIENTE. <b>CÚMPLASE.</b>
4.	<b>RAA-0202/2021-I JA-0499/2020-I A.D.A. 531/2021</b>	<b>SOFTNET DE MORELIA, S.DE R.L. DE C.V.</b>	<b>23/AGOSTO/2022</b>	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE TUVO POR CUMPLIDA SU EJECUTORIA DE AMPARO. <b>CÚMPLASE.</b>
5.	<b>RAA-0327/2021-II JA-0802/2021-I A.D.A. 93/2022</b>	<b>GEOINGENIERÍA APLICADA, S.A. DE C.V.</b>	<b>23/AGOSTO/2022</b>	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE TUVO POR INTERPUESTO EL RECURSO DE REVISIÓN QUE PRESENTÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES, ANTE LA S.C.J.N. LO ANTERIOR INFÓRMESE A LAS AUTORIDADES ORDENADORA Y EJECUTORA. <b>CÚMPLASE.</b>
6.	<b>RAA-0004/2022-II Y SU ACUMULADO RAA-0014/2022-II JA-0658/2021-I A.D.A 177/2022</b>	<b>J. JESÚS ROSALES GARCÍA Y OTROS.</b>	<b>23/AGOSTO/2022</b>	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, AL QUE ACOMPAÑA LOS EXPEDIENTES DEL RECURSO Y JUICIO ADMINISTRATIVO CITADOS AL RUBRO, ASÍ COMO TESTIMONIO DE LA EJECUTORIA POR LA CUAL NEGÓ EL AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA DE LA UNIÓN A LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. ACÚSESE EL RECIBO CORRESPONDIENTE. <b>CÚMPLASE.</b>
7.	<b>RAA-0071/2022-III JA-0888/2021-I</b>	<b>COMISIONADO MUNICIPAL DE</b>	<b>23/AGOSTO/2022</b>	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL SEGUNDO

LA INFORMACION PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUEDE SER POSICION DEL PUBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.**

**LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 24 DE AGOSTO DE 2022**

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
	A.D.A. 321/2022	SEGURIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN		TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE DESECHÓ LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. <b>CÚMPLASE.</b>
8.	RAA-0100/2022-III JA-1721/2021-III A.D.A. 327/2022	TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN	23/AGOSTO/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE DESECHÓ LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. <b>CÚMPLASE.</b>
9.	JA-1460/2014-II A.I. 386/2022	HERMES ARNULFO PACHECO BRIBIESCA	23/AGOSTO/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE CONCEDIÓ LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA A LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. <b>CÚMPLASE.</b>
1 0	JA-1373/2017-I E.J.-0003/2022-III A.I. IV-496/2022-C	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO	23/AGOSTO/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE ADMITIÓ A TRÁMITE LA DEMANDA DE AMPARO INDIRECTO QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. SEÑALÓ DÍA Y HORA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. REQUIERE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE RINDA SU INFORME CON JUSTIFICACIÓN. SIN QUE ORDENARA FORMAR EL CUADERNO INCIDENTAL, TODA VEZ QUE LA PARTE QUEJOSA NO LO SOLICITÓ. <b>CÚMPLASE.</b>



1 1	JA-1492/2017-II A.I. III-847/2022- DSS	ELÍAS IBARRA TORRES	23/AGOSTO/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE CONCEDIÓ LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA A LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. <b>CÚMPLASE.</b>
1 2	JA-1492/2017-II A.I. 848/2022-EDG	EDGAR ADRIÁN SILVA DÁVILA	23/AGOSTO/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE CONCEDIÓ LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA A LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. <b>CÚMPLASE.</b>
1 3	JA-1612/2017-II A.I. III-831/2022-L	ELÍAS IBARRA TORRES	23/AGOSTO/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE ADMITIÓ A TRÁMITE LA DEMANDA DE AMPARO INDIRECTO QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. SEÑALÓ DÍA Y HORA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. REQUIERE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE RINDA SU INFORME CON JUSTIFICACIÓN. ORDENÓ FORMAR EL CUADERNO INCIDENTAL POR CUERDA SEPARADA. <b>CÚMPLASE.</b>
1 4	JA-1612/2017-II A.I. III-831/2022-L	ELÍAS IBARRA TORRES	23/AGOSTO/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL REQUIERE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE RINDA INFORME PREVIO EN EL PLAZO DE CUARENTA Y OCHO HORAS. SEÑALÓ DÍA Y HORA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA INCIDENTAL. CONCEDIÓ LA SUSPENSIÓN

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.**

**LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 24 DE AGOSTO DE 2022**

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
				PROVISIONAL DEL ACTO RECLAMADO. <b>CÚMPLASE.</b>
1 5	JA-1612/2017-II A.I. III-874/2022-M	FRANCISCO GARCÍA TRUJILLO	23/AGOSTO/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE CONCEDIÓ LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA A LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. <b>CÚMPLASE.</b>
1 6	JA-1612/2017-II A.I. II-876/2022-R	EDGAR ADRIÁN SILVA DÁVILA	23/AGOSTO/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE CONCEDIÓ LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA A LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. <b>CÚMPLASE.</b>
1 7	JA-1613/2017-II A.I. III-826/2022- DSS	ELÍAS IBARRA TORRES	23/AGOSTO/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE LA PARTE QUEJOSA NO EXHIBIÓ LA GARANTÍA QUE LE FIJÓ CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN DE LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA. POR TANTO QUEDA EXPEDITO EL DERECHO DE LA AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE, PARA EJECUTAR EL ACTO RECLAMADO. <b>CÚMPLASE.</b>
1 8	Q-0023/2021-II JA-0273/2017-I A.I. IX-495/2022	ALEJANDRO ADRIÁN ALFARO GUTIÉRREZ	23/AGOSTO/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL REQUIERE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE, PARA QUE ACREDITE LAS GESTIONES QUE HA REALIZADO EN EL JUICIO ADMINISTRATIVO DE ANTECEDENTES, BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. <b>CÚMPLASE.</b>

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.**

**LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 25 DE AGOSTO DE 2022**

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
-----	------------	---------	------------------	-----------

**SECCIÓN DE AMPARO**

1.	JA-0614/2016-III	ELÍAS IBARRA TORRES	23/AGOSTO/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE CONCEDIÓ LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA A LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. <b>CÚMPLASE.</b>
2.	JA-0889/2021-III A.D.A. 332/2022	RICARDO VILLEGAS PARRA	24/AGOSTO/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE DESECHÓ LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES, PORQUE NO AGOTÓ EL PRINCIPIO DE DEFINITIVIDAD. <b>CÚMPLASE.</b>
3.	JA-R-0023/2022-I JA-1679/2021-III	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS	24/AGOSTO/2022	SE TIENE POR PRESENTADA LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. SE ORDENA EMPLAZAR A LA PARTE TERCERA INTERESADA. SE NEGÓ LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO. SE SOLICITA A LA AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE, SE SIRVA RENDIR SU INFORME JUSTIFICADO. <b>CÚMPLASE.</b>
4.	RAA-0436/2021-I JA-0072/2020-U A.D.A. 309/2022	IGNACIO BENJAMÍN CAMPOS EQUIHUA	24/AGOSTO/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE DESECHÓ LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. <b>CÚMPLASE.</b>

5.	RAA-0044/2022-III JA-1177/2021-III A.D.A. 310/2022	MARIANO JIMÉNEZ AGUILAR	24/AGOSTO/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE ADMITIÓ A TRÁMITE LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. <b>CÚMPLASE.</b>
6.	RAA-0088/2022-III JA-1426/2021-III A.D.A. 336/2022	AYUNTAMIENTO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TODOS DE ERONGARÍCUARO, MICHOACÁN.	23/AGOSTO/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE DESECHÓ LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES, PORQUE NO AGOTÓ EL PRINCIPIO DE DEFINITIVIDAD. <b>CÚMPLASE.</b>
7.	RAA-0093/2022-III JA-1306/2021-I A.D.A 348/2022	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	24/AGOSTO/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE DESECHÓ LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES, PORQUE NO AGOTÓ EL PRINCIPIO DE DEFINITIVIDAD. <b>CÚMPLASE.</b>
8.	JA-0891/2016-II A.I. 436/2022	ELÍAS IBARRA TORRES	24/AGOSTO/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE CONCEDIÓ EL AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA DE LA UNIÓN A LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. <b>CÚMPLASE.</b>

LA INFORMACION PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MEREAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS CONTENIDOS. PUBLICADO EN EL PORTAL PUBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.**

**LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 25 DE AGOSTO DE 2022**

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
9.	JA-0318/2021-I A.I. 547/2022-III-7	AGUSTÍN ALBERTO HERNÁNDEZ PADILLA	24/AGOSTO/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE CONCEDIÓ EL AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA DE LA UNIÓN A LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. <b>CÚMPLASE.</b>
10	JA-R-0041/2022-III JA-0940/2020-I A.I. 836/2022	SEMILLAS BARRIGA, S.P.R. DE R.L.	24/AGOSTO/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE ADMITIÓ A TRÁMITE LA DEMANDA DE AMPARO INDIRECTO QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. SEÑALÓ DÍA Y HORA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. REQUIERE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE RINDA SU INFORME CON JUSTIFICACIÓN. ORDENÓ FORMAR EL CUADERNO INCIDENTAL POR CUERDA SEPARADA. <b>CÚMPLASE.</b>
11	JA-R-0041/2022-III JA-0940/2020-I A.I. 836/2022	SEMILLAS BARRIGA, S.P.R. DE R.L.	24/AGOSTO/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL REQUIERE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE RINDA INFORME PREVIO EN EL PLAZO DE CUARENTA Y OCHO HORAS. SEÑALÓ DÍA Y HORA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA INCIDENTAL. CONCEDIÓ LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL DEL ACTO RECLAMADO. <b>CÚMPLASE.</b>

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.**

**LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 26 DE AGOSTO DE 2022**

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
-----	------------	---------	------------------	-----------

**SECCIÓN DE AMPARO**

1.	<b>RAA-0322/2021-I JA-0754/2021-III A.D.A. 19/2022</b>	<b>JOSÉ VALENTÍN GUZMÁN CAMPOS</b>	<b>25/AGOSTO/2022</b>	POR RECIBIDO EL OFICIO QUE REMITE EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE NEGÓ EL AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA DE LA UNIÓN A LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES, Y POR ELLO, DEVUELVE A ESTE TRIBUNAL LAS CONSTANCIAS QUE SIRVIERON DE APOYO AL INFORME JUSTIFICADO. ACÚSESE EL RECIBO CORRESPONDIENTE. <b>CÚMPLASE.</b>
2.	<b>RAA-0049/2022-I JA-0352/2021-III</b>	<b>AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ECUANDUREO, MICHOACÁN.</b>	<b>25/AGOSTO/2022</b>	SE TIENE POR PRESENTADA LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMOVÍÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. SE ORDENA EMPLAZAR A LA PARTE TERCERA INTERESADA. SE NEGÓ LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO. SE SOLICITA A LA AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE, SE SIRVA RENDIR SU INFORME JUSTIFICADO. <b>CÚMPLASE.</b>
3.	<b>RAA-0344/2021-II JA-0348/2021-I</b>	<b>FRANCISCO CHÁVEZ ZAMORA</b>	<b>25/AGOSTO/2022</b>	POR RECIBIDO EL OFICIO QUE REMITE EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE NEGÓ EL AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA DE LA UNIÓN A LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES, Y POR ELLO, DEVUELVE A ESTE TRIBUNAL LAS CONSTANCIAS QUE SIRVIERON DE APOYO AL INFORME JUSTIFICADO. ACÚSESE EL RECIBO CORRESPONDIENTE.

				<b>CÚMPLASE.</b>
4.	<b>JA-1492/2017-II A.I. II-846/2022-R</b>	<b>FRANCISCO GARCÍA TRUJILLO</b>	<b>25/AGOSTO/2022</b>	POR RECIBIDO EL OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, MEDIANTE EL CUAL, A SOLICITUD DE ESTE TRIBUNAL, PRECISA QUE AL QUEJOSO DE ANTECEDENTES, ES A QUIEN CONCEDIÓ LA MEDIDA SUSPENSIONAL, A EFECTOS DE QUE LAS COSAS SE MANTENGAN EN EL ESTADO QUE GUARDAN Y NO SE LLEVA A CABO LA EJECUCIÓN DE LA MULTA QUE SE SEÑALA. <b>CÚMPLASE.</b>
5.	<b>RAA-0052/2021-I y su acumulado RAA-0061/2022-I JA-0319/2021-III A.I. 867/2022</b>	<b>ANTONIO DELGADO MORENO</b>	<b>25/AGOSTO/2022</b>	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE TUVO AL IMPETRANTE DE GARANTÍAS CUMPLIENDO CON PREVENCIÓN QUE LE FUERA FORMULADA; CONSECUENTEMENTE ADMITIÓ A TRÁMITE LA DEMANDA DE AMPARO. <b>CÚMPLASE.</b>
6.	<b>RAA-0100/2021-I y su acumulado RAA-0108/2021-I JA-1131/2019-I A.I. 820/2022-I-2</b>	<b>"ALPASTOR", S.A. DE C.V.</b>	<b>25/AGOSTO/2022</b>	POR RECIBIDOS LOS OFICIOS QUE REMITE EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, MEDIANTE LOS CUALES INFORMA QUE TUVO A LAS AUTORIDADES SEÑALADAS COMO RESPONSABLES INFORMANDO LAS GESTIONES QUE HAN VENIDO REALIZANDO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA, ASÍ MISMO, INDICA QUE CONCEDIÓ ESA AUTORIDAD. ASÍ MISMO, INDICA QUE SE DIFIRIÓ LA <b>AUDIENCIA CONSTITUCIONAL</b> Y EN SU LUGAR SE FIJAN LAS <b>NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS</b>

LA INFORMACION PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUBLICADO EN EL PORTAL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.**

**LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 26 DE AGOSTO DE 2022**

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
				<b>MIL VEINTIDOS</b> PARA SU VERIFICATIVO. <b>CÚMPLASE.</b>
7.	JA-R-0245/2021-I JA-1246/2021-III A.I. I-851/2022-E	CLEMENTE SÁNCHEZ VILLASEÑOR	25/AGOSTO/2022	POR RECIBIDOS LOS OFICIOS QUE REMITE EL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, POR EL CUAL COMUNICA QUE ADMITIÓ A TRÁMITE LA DEMANDA Y ORDENÓ LA TRAMITACIÓN DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN. POR OTRO LADO DETERMINA QUE NO ES NECERARIO REQUERIR EL INFORME JUSTIFICADO. <b>CÚMPLASE.</b>
8.	JA-R-0245/2021-I JA-1246/2021-III A.I. I-851/2022-E	CLEMENTE SÁNCHEZ VILLASEÑOR	25/AGOSTO/2022	POR RECIBIDOS OFICIOS QUE REMITE EL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, MEDIANTE LOS CUALES SOLICITA INFORME PREVIO A LAS AUTORIDADES SEÑALADAS COMO RESPONSABLES, IGALMENTE COMUNICA QUE SEÑALÓ LAS <b>DOCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE</b> PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA <b>AUDIENCIA INCIDENTAL.</b> <b>CÚMPLASE.</b>
9.	JA-R-0034/2022-I JA-1705/2018-II A.I. II-627/2022-DM	MARIA ELENA AGUILAR GUTIERREZ Y OTROS	25/AGOSTO/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE HA CAUSADO EJECUTORIA LA RESOLUCIÓN POR LA QUE NEGÓ EL AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA DE LA UNIÓN A LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES, Y POR ELLO, ORDENÓ EL ARCHIVO COMO ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO. <b>CÚMPLASE.</b>



**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.**

**LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 29 DE AGOSTO DE 2022**

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
<b>SECCIÓN DE AMPARO</b>				
1.	<b>RAA-0139/2020-III</b> <b>JAL-0007/2019-III</b> <b>A.D.A. 254/2022</b>	<b>TIENDAS SORIANA, S.A. DE C.V.</b>	<b>26/AGOSTO/2022</b>	POR RECIBIDO EL OFICIO QUE REMITE EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVAS Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA RESOLVIÓ DESECHAR DE PLANO EL RECURSO DE QUEJA QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES POR PRESENTARLO EXTEMPORANEAMENTE. <b>CÚMPLASE.</b>
2.	<b>JA-0499/2021-II</b> <b>RAA-0100/2022-II</b>	<b>JOSÉ JESÚS DÍAZ RODRÍGUEZ</b>	<b>26/AGOSTO/2022</b>	SE TIENE POR PRESENTADA LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. SE ORDENA EMPLAZAR A LA PARTE TERCERA INTERESADA. NO SE SOLICITA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO. SE REQUIERE A LA AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE, SE SIRVA RENDIR SU INFORME JUSTIFICADO. <b>CÚMPLASE.</b>
3.	<b>PRA-0067/2021-V</b>	<b>MANUEL GONZÁLEZ ESPINOSA</b>	<b>26/AGOSTO/2022</b>	SE TIENE A LA PARTE QUEJOSA DESAHOGANDO LA PREVENCIÓN FORMULADA. SE TIENE POR PRESENTADA LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. SE ORDENA EMPLAZAR A LA PARTE TERCERA INTERESADA. SE NIEGA LA SUSPENSIÓN DEL

				ACTO RECLAMADO. SE REQUIERE A LA AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE, SE SIRVA RENDIR SU INFORME JUSTIFICADO. <b>CÚMPLASE.</b>
4.	<b>RAA-0040/2022-II</b> y su acumulado <b>RAA-0046/2022-II</b> <b>JA-1292/2019-III</b> <b>A.D.A. 337/2022</b>	<b>SEMILLAS CERTIFICADAS ESGOM, S. DE P.R. DE R.L.</b>	<b>26/AGOSTO/2022</b>	POR RECIBIDO EL OFICIO QUE REMITE EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA ACEPTA COMPETENCIA DECLINADA. <b>CÚMPLASE.</b>
5.	<b>RAA-0148/2021-II</b> <b>JA-0904/2018-III</b> <b>A.D.A. 41/2022</b>	<b>OBJETO 1, S.A. DE C.V.</b>	<b>26/AGOSTO/2022</b>	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DEL TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE CONCEDIÓ PRORROGA PARA QUE LA AUTORIDAD RESPONSABLE DÉ CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DE GARANTÍAS. <b>CÚMPLASE.</b>
6.	<b>RAA-0405/2021-III</b> y su acumulado <b>RAA-0439/2021-III</b> <b>JA-1175/2019-I</b> <b>A.D.A. 168/2022</b>	<b>FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN</b>	<b>26/AGOSTO/2022</b>	POR RECIBIDO EL OFICIO QUE REMITE EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DEL TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE DECLARÓ INFUNDADO EL RECURSO DE RECLAMACIÓN INTERPUESTO POR LA PARTE QUEJOSA DE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUES A DISPOSICIÓN PÚBLICA PARA REFERENCIA O CONSULTA.

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.**

**LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 29 DE AGOSTO DE 2022**

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
				ANTECEDENTES. POR TANTO, DECLARÓ QUE HA QUEDADO FIRME EL AUTO POR EL CUAL DESECHA LA DEMANDA DE AMPARO. <b>CÚMPLASE.</b>
7.	RAA-0014/2022-I JA-1156/2019-III	CLAUDIA FERNANDA GÓMEZ OROZCO Y OTRO	26/AGOSTO/2022	VISTO EL ESTADO PROCESAL, SE ADVIERTE QUE LA PARTE QUEJOSA NO CUMPLIÓ CON EL REQUERIMIENTO FORMULADO EN AUTO DE CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS, EN CONSECUENCIA, SE HACE EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO. SE TIENE POR PRESENTADA LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. SE ORDENA EMPLAZAR A LA PARTE TERCERA INTERESADA. NO SE SOLICITÓ LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO. SE REQUIERE A LA AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE, SE SIRVA RENDIR SU INFORME JUSTIFICADO. <b>CÚMPLASE.</b>
8.	RAA-0058/2022-II JA-0859/2021-II	SERGIO AGUILAR OROZCO	26/AGOSTO/2022	POR RECIBIDA RAZÓN ACTUARIAL DE LA QUE SE DESPRENDE QUE EL ACTUARIO ADSCRITO A ESTE TRIBUNAL SE CONSTITUYÓ EN EL DOMICILIO DE LA PARTE SEÑALADA COMO TERCERA INTERESADA A FIN DE LLEVAR A CABO NOTIFICACIÓN, SIN EMBARGO SE VIÓ IMPOSIBILITADO PARA LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA EN VIRTUD DE QUE LAS INSTALACIONES SE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUES LA DEMANDA DE AMPARO FUE PUESTA PARA REFERENCIA O CONSULTA.

				ENCONTRABAN CERRADAS. SE ORDENA RESERVAR LA NOTIFICACIÓN HASTA ENTONCES LA AUTORIDAD GUBERNAMENTAL SENALADA COMO TERCERA INTERESADA REANUDE LABORES. <b>CÚMPLASE.</b>
9.	<b>RAA-0078/2022-III JA-1413/2021-II A.D.A. 333/2022</b>	<b>ALEJANDRO MENDOZA OLVERA Y OTRO</b>	<b>26/AGOSTO/2022</b>	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE CARECE DE COMPETENCIA LEGAL PARA CONOCER Y RESOLVER DE LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMOVIO EL QUEJOSO DE ANTECEDENTES. <b>CÚMPLASE.</b>
10	<b>RAA-0080/2022-III JA-1427/2021-III A.D.A. 335/2022</b>	<b>H. AYUNTAMIENTO DE ERONGARICUARO MICHOACÁN Y OTROS</b>	<b>26/AGOSTO/2022</b>	POR RECIBIDO EL OFICIO QUE REMITE EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO POR EL QUE INFORMA QUE LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES CARECE DE LEGITIMACIÓN PARA PROMOVER DEMANDA DE AMPARO, POR LO QUE PROCEDIO A DESECHARLA DE PLANO. <b>CÚMPLASE.</b>
11	<b>RAA-0086/2022-III JA-1427/2021-III A.D.A. 334/2022</b>	<b>H. AYUNTAMIENTO DE ERONGARICUARO, MICHOACÁN Y OTROS</b>	<b>26/AGOSTO/2022</b>	POR RECIBIDO EL OFICIO QUE REMITE EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO POR EL QUE INFORMA QUE LA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUEDE SER CONSULTADO EN EL PÓRTO DEL PUEBLO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.**

**LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 29 DE AGOSTO DE 2022**

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
				<p>PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES CARECE DE LEGITIMACIÓN PARA PROMOVER DEMANDA DE AMPARO, POR LO QUE PROCEDÍO A DESECHARLA DE PLANO. <b>CÚMPLASE.</b></p>
12	<p><b>RAA-0092/2022-II JA-1557/2021-III</b></p>	<p><b>DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ALVARO OBREGÓN MICHOACÁN</b></p>	<p><b>26/AGOSTO/2022</b></p>	<p>SE TIENE POR PRESENTADA LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMOVÍO LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. SE ORDENA EMPLAZAR A LA PARTE TERCERA INTERESADA. SE NIEGA LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO. SE REQUIERE A LA AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE, SE SIRVA RENDIR SU INFORME JUSTIFICADO. <b>CÚMPLASE.</b></p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN PÚBLICA PARA REFERENCIA O CONSULTA.

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.**

**LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 30 DE AGOSTO DE 2022**

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
<b>SECCIÓN DE AMPARO</b>				
1.	RAA-0179/2021-II JA-1788/2019-I A.D.A. 16/2022	MARIO VALLEJO ESTÉVEZ	29/AGOSTO/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, AL QUE ACOMPAÑA TESTIMONIO DE EJECUTORIA CONSTITUCIONAL POR LA QUE SE NIEGA EL AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA FEDERAL A LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. <b>CÚMPLASE.</b>
2.	JA-R-0021/2022-I JA-0527/2021-II	TITULAR DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DE MICHOACÁN DE OCAMPO	29/AGOSTO/2022	SE TIENE POR PRESENTADA LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMOVIO LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. SE ORDENA EMPLAZAR A LA PARTE TERCERA INTERESADA. SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO. SE REQUIERE A LA AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE, SE SIRVA RENDIR SU INFORME JUSTIFICADO. <b>CÚMPLASE.</b>
3.	RAA-0064/2022-II y su acumulado RAA-0065/2022-II JA-0626/2019-II A.D.A. 352/2022	SECRETARIO DE SALUD DE MICHOACÁN Y/O DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD MICHOACÁN	29/AGOSTO/2022	POR RECIBIDO EL OFICIO QUE REMITE EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO POR EL QUE INFORMA QUE LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES CARECE DE LEGITIMACIÓN PARA PROMOVER DEMANDA DE AMPARO, POR LO QUE PROCEDIO A DESECHARLA DE PLANO. <b>CÚMPLASE.</b>

4.	<b>RAA-0064/2022-II y su acumulado RAA-0065/2022-II JA-0626/2019-II A.D.A. 353/2022</b>	<b>PRO-TEST HEALTHCARE S.A. DE C.V.</b>	<b>29/AGOSTO/2022</b>	POR RECIBIDO EL OFICIO QUE REMITE EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE ADMITIÓ A TRÁMITE LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. <b>CÚMPLASE.</b>
5.	<b>RAA-0073/2022 Y SUS ACUMULADOS RAA-0088/2022-II RAA-0089/2022-II JA-1619/2019/2019-II Y SU ACUMULADO JA-0165/2020-III</b>	<b>SUBDIRECTOR JURÍDICO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO</b>	<b>29/AGOSTO/2022</b>	SE TIENE POR PRESENTADA LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. SE ORDENA EMPLAZAR A LA PARTE TERCERA INTERESADA. NO SE SOLICITA LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO. SE REQUIERE A LA AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE, SE SIRVA RENDIR SU INFORME JUSTIFICADO. <b>CÚMPLASE.</b>
6.	<b>RAA-0087/2022-III JA-1426/2021-III</b>	<b>AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE EROGARÍCUARO MICHOACÁN Y OTROS</b>	<b>29/AGOSTO/2022</b>	POR RECIBIDO EL OFICIO QUE REMITE EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO POR EL QUE INFORMA QUE LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES CARECE DE LEGITIMACIÓN PARA PROMOVER DEMANDA DE AMPARO, POR LO QUE PROCEDIÓ A DESECHARLA DE PLANO. <b>CÚMPLASE.</b>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. PUEDE SUJETARSE A CAMBIOS SIN AVISO ANTERIOR. PARA MÁS INFORMACIÓN DEL PUEBLO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.**

**LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 30 DE AGOSTO DE 2022**

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
7.	<b>JA-0318/2021-I A.I. 547/2022-III- 7</b>	<b>AGUSTÍN ALBERTO HERNÁNDEZ PADILLA</b>	<b>29/AGOSTO/2022</b>	POR RECIBIDO EL OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO POR EL CUAL COMUNICA QUE A PARTIR DEL VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, FUNGE COMO NUEVA TITULAR DE ESE TRIBUNAL, LA JUEZ KATIA OROZCO ALFARO. <b>CÚMPLASE.</b>
8.	<b>JA-0010/2022-II A.I. IV-353/2022- C</b>	<b>RAMÓN MAYA ALONSO</b>	<b>29/AGOSTO/2022</b>	POR RECIBIDO EL OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO POR EL CUAL COMUNICA QUE LAS PARTES NO INTERPUSIERON RECURSO DE REVISIÓN CONTRA LA SENTENCIA CONSTITUCIONAL, POR LO QUE DECLARÓ QUE DICHA RESOLUCIÓN HA CAUSADO EJECUTORIA, Y CONSECUENTEMENTE ORDENÓ EL ARCHIVO COMO ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO. <b>CÚMPLASE.</b>
9.	<b>JA-0309/2022-I</b>	<b>JORGE ALEJANDRO FERREIRA ESQUIVIAS Y OTRO</b>	<b>29/AGOSTO/2022</b>	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO POR EL CUAL INFORMA QUE ADMITIÓ A TRÁMITE LA DEMANDA DE AMPARO SIN ORDENAR LA TRAMITACIÓN DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN. SE FIJA HORA Y FECHA PARA LA CELEBRACIÓN DE AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. SE SOLICITA A LA AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE RENDIR EL INFORME JUSTIFICADO. <b>CÚMPLASE.</b>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUEDE SUJETARSE A CAMBIOS SIN PREVIO AVISO PARA REFERENCIA O CONSULTA.